TOMO LXXXVIII Montevideo, Miércoles 20 de Julio de 1927 Núm. 6340

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita autorización para disponer una cantidad en la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 951|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que solicita la ampliación del artículo 53 de la ley del Presupuesto General de Gastos en el sentido de que se autorice a invertir, por una sola vez, la suma de $ 20.000.00, procedente de las utilidades de las Cantinas Militares, para adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que dicho proyecto no le sugiere observación alguna.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

El artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos establece que "el producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada".

Ahora bien: en los antecedentes de la Intendencia General del Ejército y la Armada que acompaño somo pieza ilustrativa, el Consejo de esa repartición pone de manifiesto la urgencia que hay en adquirir muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada, servicio este que no ha podido atenderse hasta ahora, no obstante su imperiosa necesidad, debido a la insuficiencia del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la planilla 57, varios gastos, del Departamento de Guerra y Marina.

En mérito de lo expuesto precedentemente, esa corporación propone a la Presidencia de la República se sirva gestionar del Poder Legislativo la ampliación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos en el sentido de que se autorice a invertir, por una sola vez, la suma de $ 20.000.00 con el destino señalado, del producido de las Cantinas Militares, cuyo importe líquido asciende a $ 36.500.72 hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Se trata, en efecto, como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo, de una necesidad sentida y urgentemente reclamada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, pero que no es posible solventarla con el rubro "Vestuario, equipo y menaje", ya que la cantidad asignada a éste, no es siquiera suficiente para efectuar la adquisición del vestuario reglamentario, en lo que se relaciona con el Ejército, según lo manifiesta la Intendencia General del Ejército y la Armada en los antecedentes referenciados.

La Presidencia de la República considera que debe darse mayor amplitud a la gestión en vista para dar satisfacción plena a la necesidad imperiosa de proveer de muebles y útiles a las enfermerías del Ejército y la Armada a fin de que los servicios de éstas funcionen en forma regular en interés de la salud del personal de tropa del Ejército y del equipaje de la Armada que están por arriba de toda consideración.

Ruego a Vuestra Honorabilidad que se sirva darle a este asunto la tramitación correspondiente, elevándolo a la Honorable Asamblea General con la urgencia del caso, conjuntamente con el proyecto de ley que acompaño, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda sustituído el inciso 2.° del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente:

"El producido de las cantinas militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de las mismas, será destinado a la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada".

Art. 2.° El artículo que se sustituye queda en vigencia una vez que se realice el aprovisionamiento indicado, debiendo darse cuenta a la Honorable Asamblea General de inmediato.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

2

Decreto. Se nombra una Comisión para realizar una inspección extraordinaria en las Receptorías de Aduana y sus dependencias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Considerando: Que es necesario para el más eficaz contralor de las operaciones aduaneras a cargo de las Receptorías y sus dependencias, disponer la realización de inspecciones extraordinarias por funcionarios especializados en las operaciones de verificación y contralor de los trámites y requisitos relacionados con el despacho;

Atento a que la Inspección de Receptorías, no obstante su reconocida laboriosidad y competencia, no está en condiciones de realizar el contralor de que se trata con la minuciosidad que corresponde practicarlo, en razón del exceso de tareas que tiene a su cargo, es indiscutiblemente útil la intervención de otros comisionados que, en mérito de su especialidad, no sólo se encuentren en condiciones de revisar operaciones anteriormente efectuadas al través de la documentación respectiva, sino también en situación de formular observaciones respecto al funcionamiento de las oficinas que permitan obtener el perfeccionamiento de los servicios a su cargo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase a los señores Alberto Cosio y Guillermo Pintos, empleados de la 2.ª Mesa de la División Contralor de Aduana, para realizar una inspección extraordinaria en las Receptorías de Aduana y sus dependencias con respecto a las operaciones y su documentación realizadas en el último ejercicio.

Art. 2.° Los comisionados no sólo tendrán a su cargo la fiscalización de las operaciones realizadas, sino que además podrá formular todas las observaciones que les sugiera el funcionamiento de las reparticiones a que se hace referencia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se aclara el alcance de la tarifa en vigencia de artículos de barraca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Siendo necesario aclarar el alcance del decreto de fecha 13 de Junio próximo pasado que pone en vigencia la tarifa de artículos de barraca, derogando la de 21 de Enero de 1924, y dado que todavía no se ha aforado la parte de esa Sección de la tarifa, relacionada con la avaluación de las maderas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La tarifa de avalúos de la Sección "Barraca y artículos de construcción y sanitarios" aprobada en 21 de Enero de 1924 sigue vigente en lo que se relaciona con el aforo de las maderas, las que continuarán despachándose con las especificaciones y avalúos actuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Secretario de la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vacante el cargo de Secretario de la Dirección de Impuestos Directos por renuncia del señor Américo Pedragosa Sierra, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Jefe de División señor Emilio H. Foglia para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company" y se le acuerda personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 1269|927.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company", radicada en Amsterdam, a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer, otorgándosele personería jurídica;

Atento a que la referida sucursal se establecerá con un capital de $ 8.000.00, dedicándose al comercio de lámparas incandescentes eléctricas y artículos de radiotelefonía, radiotelegrafía y otros artículos por el estilo;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company" y acuérdasele la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de las operaciones que realice.

Tómese nota de los estatutos, los que serán devueltos para la inscripción y publicación con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo la Inspección General de Bancos intervenir en las publicaciones y verificar la integración del capital con que se instalará la referida Sociedad.

Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales presentados, expidiéndose testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Silva y Acosta de Acosta y Lara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora María Silva y Acosta de Acosta y Lara, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838 doctor Federico E. Acosta y Lara, fallecido el día 5 de Abril de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada,

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Silva y Acosta de Acosta y Lara con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.200.00, o sea la mitad de la jubilación que percibía el causante, debiendo ser liquidada desde el 5 de Abril de 1927.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela Bafico de Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión de la señora Angela Bafico de Vidal a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por ley de 5 de Mayo de 1838 don Juan Vidal, fallecido el día 3 de Junio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Bafico de Vidal con derecho a disfrutar desde el 3 de Junio próximo pasado, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 405.00, o sea la mitad de la jubilación que percibía el causante.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rita Alvarez de Ravera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 2480|926.

Vista la gestión de la señora Rita Alvarez de Ravera a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del cobrador de impuestos municipales don Manuel Ravera, fallecido el día 21 de Abril de 1922, contando hasta esa fecha con 21 años, 6 meses y 21 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rita Alvarez de Ravera con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 301.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Serra de Jurado e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión de la señora María Serra de Jurado y señorita Selva Liropeya Jurado a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del Auxiliar 1.° de la Dirección de Impuestos en Artigas don Pedro S. Jurado, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 24 de Noviembre de 1925, contando hasta esa fecha con 10 años, 6 meses y 9 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Serra de Jurado e hija señorita Selva Liropeya Jurado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se autoriza la concesión de un permiso al "Montevideo Polo Club" para realizar en el Prado partidos de polo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1298|927.

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando autorización para conceder al "Montevideo Polo Club" permiso para realizar partidos en la pista del local de exposiciones del Prado y para alojar algunos animales equinos en los galpones que allí existen;

Considerando conveniente propiciar la realización de ejercicios hípicos en el local de exposiciones del Prado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para conceder permiso al "Montevideo Polo Club" para realizar en la pista del local de exposiciones del Prado partidos de polo y para alojar algunos animales equinos en los galpones que allí existen, debiendo tomar las medidas necesarias a fin de que en caso de que sufran algunos deterioros sean subsanados por la sociedad a que se otorga ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Eczemacura"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 14967.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), solicitando el registro de la marca "Eczemacura" para distinguir artículos comprendidos en las clases 11 y 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha denominación como marca, por ser indicativa de calidad, ya que está destinada a caracterizar un producto que se destina a curar la eczema;

Considerando: Que la no evacuación de la vista que oportunamente se le confirió al peticionante implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada, máxime teniendo en cuenta que el término de aquélla fué prorrogado en dos oportunidades y a pedido del interesado; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Eczemacura" solicitado por el señor Alfredo Aleix Beain.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 49 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el pedido de renovación de la marca "Simmons"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 14995.

Vista la gestión iniciada por la R. S. Simmons C.°, de Estados Unidos de América, solicitando la renovación de la marca "Simmons" para distinguir artículos de las clases 21, 56 y 57;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a dicho pedido, por cuanto la firma peticionante no presenta la marca bajo forma particular de acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley del 17 de Julio de 1909, al referirse a los nombres de personas;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición de oficio interpuesta la firma interesada no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 7.° del decreto de 31 de Diciembre de 1926 establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley de la materia;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de la firma peticionante ante la vista que se le confirió, cuyo término fué prorrogado en dos oportunidades a su pedido, implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de renovación de la marca "Simmons" solicitada por la R. S. Simmons Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derecho de renovación, según resulta del recibo número 92 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gloria"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 15383.

Vista la gestión iniciada por los señores Puiggros y C.ª, solicitando el registro de la marca "Gloria" para distinguir artículos comprendidos en las clases 59, 67 y 68;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 7366 y 9217,

denominadas también "Gloria" y destinadas a diversificar, entre otros, productos de las clases 59, 67 y 68;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición de oficio interpuesta los peticionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio de los interesados ante la vista que se les confirió implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gloria" solicitado por los señores Puiggros y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 611 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Joaquín Piñeyro Carressons y Roberto Mario Mendoza.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 983.

Vista la gestión iniciada por los señores Joaquín Piñeyro Carressons y Roberto Mario Mendoza, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato para afilar y asentar hojas de máquina de afeitar" que se denominará "Hurra";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industrias del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Joaquín Piñeyro Carressons y Roberto Mario Mendoza patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato para ofilar y asentar hojas de máquinas de afeitar" que se denominará "Hurra", descripta de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una patente solicitada por los señores Carlos Charón y Carlos Grandolini

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 2281.

Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Charón y Carlos Grandolini, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Camiseta calzón sin botones";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 13 estima que el referido sistema está generalizado en la República Argentina, careciendo, por consiguiente, de las condiciones indicadas en el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de lo actuado los interesados no se presentaron a evacuarla, debiendo interpretarse este silencio como un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente solicitada por los señores Carlos Charón y Carlos Grandolini para un invento denominado "Camiseta calzón sin botones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don F. Steiner

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 2251.

Vista la gestión iniciada por el señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tipo de jarras para clericot";

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta, 29 vuelta y 30, resulta que el tipo de jarra que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor F. Steiner, referente a un invento denominado "Nuevo tipo de jarra para clericot".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Fernando Mólica

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 2266.

Vista la gestión iniciada por el señor Fernando Mólica, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para imprimir fotografías sobre telas;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 8 vuelta expresa que el procedimiento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de lo actuado el peticionario no se presentó a evacuarla, debiéndose interpretar este silencio como una renuncia tácita a la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Fernando Mólica para un "Procedimiento para imprimir fotografías sobre telas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se desestima la reconsideración solicitada por la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 2019.

Vistos y resultando:

Que el 24 de Diciembre de 1925 se desestimó la patente de invención solicitada por la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis, por L'Industrias dello Zuchero, para un invento denominado "Procedimiento para la extracción de azúcar de la remolacha", fundándose dicha resolución en que la firma peticionante no había demostrado que su solicitud, de acuerdo con el artículo 2.º de la ley del 13 de Noviembre de 1885, se formulaba dentro del primer año de explotación privilegiada;

Que el 31 de Agosto próximo pasado la referida firma social recurre dicha resolución, aportando documentos con los que desea demostrar que no había aun transcurrido un año de explotación industrial del invento en el país de origen cuando se depositó el petitorio respectivo en la Oficina de Patentes de Invención;

Que tanto la Inspección de Minas e Industrias como el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno estiman improcedente el recurso de reconsideración interpuesto;

Considerando: Que el artículo 3.° del decreto de 16 de Noviembre de 1885 que reglamenta la ley de Patentes de Invención dispone, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.° de esta ley, que cuando un industrial patentado en el extranjero solicite privilegio probará estar dentro del primer año de la explotación privilegiada del invento y que el instrumento que contenga la prueba se incorporará a la petición, sin cuyo requisito no se le dará trámite;

Que habiendo los interesados exhibido oportunamente la referida probanza la resolución recurrida está bien dictada, no pudiéndose deducir contra ella recurso revisorio alguno y mucho menos a casi dos años después de la fecha en que aquélla fué acordada;

Considerando: Que, como lo expresa el Ministerio Fiscal en su dictamen, acceder a lo solicitado "significaría reconocer prelación a un postulante que inicia su gestión desprovisto de los elementos esenciales de la misma";

Considerando: Que de acuerdo con la jurisprudencia en vigencia el primer año de explotación privilegiada debe contarse de la fecha de concesión de la patente;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la Sociedad Anónima Brevetti De Vecchis dello Zucchero, referente a la resolución que desestima la patente de invención solicitada para un "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1851

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1941.

Vistos y resultando:

Que el 12 de Junio de 1925 se concedió a la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo, de Buenos Aires, patente de invención para un invento denominado "Mejoras introducidas en las máquinas para cortar sellos o precintos de plomo", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la firma concesionaria denuncia en escrito que corre a fojas 27 que se ha efectuado en tiempo el planteamiento industrial de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que del informe producido a fojas 28 por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que las mejoras a que se refiere el privilegio no son fabricadas en el país, sino que se importan del extranjero;

Considerando: Que no es posible declarar oficialmente planteada la industria cuando lo que es objeto de privilegio no se elabora en el país dentro del término señalado en el decreto de concesión; y

Atento a lo que dispone el artículo 36 de la ley de la materia y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1851 de propiedad de la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo y que dice relación con un invento denominado "Mejoras introducidas en las máquinas para cortar sellos o precintos de plomo";

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1844

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1924.

Vistos y resultando:

Que el 8 de Mayo de 1925 se concedió a The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en pelotas de tennis y similares que contienen gas y en la fabricación de las mismas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención expresa que la firma concesionaria no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley de la materia estatuye que caducan las patentes de invención por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para ese fin; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1844 de propiedad de The Dunlop Rubber Company Limited, referente a un invento denominado "Mejoras en pelotas de tennis y similares que contienen gas y en la fabricación de las mismas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1764

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1811.

Vistos y resultando:

Que el 30 de Mayo de 1924 se concedió a los señores Muchall e Hidalgo, de Buenos Aires, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un dispositivo propulsor de buques", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención expresa que los interesados no han dado cumplimiento a este último requisito, por lo que corresponde declarar caducado el privilegio que se les concedió;

Que habiéndosele conferido vista de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, la firma concesionaria no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley de la materia estatuye que caducan las patentes de invención por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para ese fin; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1764 de propiedad de Muchall e Hidalgo, referente a un invento denominado "Un dispositivo propulsor de 'buques".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención a don E. L. Emmanuel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 2233.

Vista la gestión iniciada por el señor E. L. Emmanuel, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor E. L. Emmanuel patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Julio 12 de 1927

1—Lanza Pedro, Mayor. — Solicita vista de su expediente de retiro. — Vista al interesado.

2—Eisler Engineering Company — Ofreciendo en venta tubos y otros aparatos de radiocomunicaciones. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo decreto por el que se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno Argentino al doctor Pedro Manini Ríos e integrando los demás miembros de la Embajada. — Insértese y comuníquese a quiénes corresponda.

4—Arsenal de Guerra — Comunicando haberle entregado a la Policía de Investigaciones 51 cartuchos de gelignita que se encontraban depositados en los Polvorines Nacionales. — Enterado, archívese.

5—Escuela Militar — Solicitando completar el programa de ingreso a dicho Instituto agregando nociones de Geometría. — Pase al Estado Mayor del Ejército a efecto de que el Consejo General de Enseñanza Militar se pronuncie al respecto.

6—Capitanía General de Puertos — Elevando copia del acta levantada por el Tribunal designado para juzgar la conducta del Práctico del Río de la Plata don Juan Piaggio con motivo del accidente ocurrido entre los vapores "Kumeric" y "Normenster". — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que han terminado en la Escuela Militar de Aplicación los cursos de Pasaje de Grado de Mayor a Teniente Coronel, de Capitán a Mayor y de Teniente a Capitán, con los resultados que se expresan en la relación adjunta. — Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que han terminado los exámenes de los 2.os Tenientes que habían hecho el "Curso de Conocimientos Profesionales", con los resultados que se expresan en la relación adjunta. — Enterado, archívese.

9—Batello Garibaldi, Teniente en Disponibilidad — Solicita una prórroga de un año de licencia. — Habiéndose pasado a retiro el peticionante con fecha 5 del corriente mes, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

10—María Peirano, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—"Diario Oficial" — Solicita se le comunique si no existe en este Ministerio algún documento correspondiente a Junio próximo pasado que no haya aparecido en ese diario. — Vuelva al "Diario Oficial" haciéndole saber que los originales remitidos por este Ministerio durante el mes de Junio último han aparecido publicados, sin observación alguna.

12—Arsenal de Marina — Solicita se gestione sean depositados en el Banco de la República a órdenes de la Dirección de la Armada los $ 40.000.00 que se destinan a la ampliación de los talleres de ese Arsenal. — Pase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que se sirva informar.

13—Italia-América — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Ardea". —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Expedientillo relacionado con la adquisición de un chassis "Ford", destinado a la confección de un camión para el transporte de basuras. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Ministerio de Industrias — Solicita se disponga que la Dirección de la Armada, Escuela Militar de Aviación y Arsenal de Guerra denuncien las calderas que tienen en funcionamiento. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Caja de Pensiones Militares — Solicita el subsidio de $ 100.000.00 que le acuerda la ley de 30 de Octubre de 1926. —Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Francisco Conde Bernárdez, ex Suboficial de 2.a clase de cocinas, solicita tres años de licencia. — Informe la Dirección de la Armada.

18—Escuela Militar — Solicita la regularización de los haberes del coronel retirado Arturo Aprile y Capitán de Fragata retirado José Dubra, Profesores de ese Instituto. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Margarita Díaz Alvarez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Braulio Valverde, Capitán de Navío retirado — Solicita acrecimiento de su asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Francisco Rodés, ex marinero de mar — Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Héctor Agnese, Suboficial asimilado de Instrucción Primaria — Solicita acogerse al sueldo progresivo a que hace referencia la ley de 16 de Noviembre de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

23—Gregorio de los Santos, ex soldado — Solicitud de premio de constancia. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Ventura Güimil de Cruz Aguirre —Solicita reincorporación a la lista "Viudas y menores militares". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Lloyd Brasileiro — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Argentina". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para verter en Tesorería con cargo a los rubros que indica la suma de $ 36.58. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Carlisle y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita. — Concedido.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la expedición de una orden de pago por $ 48.194.76 para abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1926-1927. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Lorenza Ortellado — Expediente por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Dalmira Piñero de Sosa — Expediente por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Ley 22 de Marzo de 1918". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Ley 27 de Octubre de 1920". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Ley 11 de Octubre de 1923". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Ley 20 de Noviembre de 1926". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Presidencia de la República. Ley 11|12|923". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Banco de la República — Solicita conformidad al estado de la cuenta corriente "Adquisición de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de Radiocomunicaciones". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Comisaría de Guerra — Comunica que Josefa Subasti ha sido eliminada de la lista "Viudas y Menores Militares". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Pimentel y Ferrari — Solicita que el privilegio de paquete concedido al vapor "Antonina" se haga extensivo al vapor "Douro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

39—Comisaría de Guerra — Comunica que Marcelina Prego ha sido eliminada de la lista "Pensionistas Militares". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Crescencia Vega de Borges — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la interesada.

41—Santiago Rodríguez, sirviente de Sala del Hospital Militar — Solicita liquidación de $ 67.77 que le fueron retenidos por concepto de alojamiento y alimentación. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

42—Ministerio de Relaciones Exteriores — Oficio relacionado con la prórroga de la estada del Alférez de navío Carlos Travieso en Italia. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

43—Leonardo Vila, Coronel retirado — Solicita pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Informe la Caja de Pensiones Militares.

44—Escuela Militar — Solicita se liquide a favor del personal de esa Escuela que detalla en la relación adjunta las compensaciones que le corresponde.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

45—Ministerio de Relaciones Exteriores — Oficio relacionado con la ratificación por parte del Uruguay del convenio suscrito en el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

46—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Rustington". — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—Laura Alcoba — Expediente por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

Julio 15 de 1927

1—Ministerio de Hacienda — Transcribiendo resolución concediendo el despacho provisional libre de derechos a los materiales de aviación que enumera. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

2—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicitando se provea al Comando de la Guardia Republicana de 1.000 cartuchos de Ejército para la instrucción de tiro del personal subalterno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Comunicando que remite siete revólveres para ser reparados en el Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Caja de Pensiones Militares — Comunicando que el Coronel Cándido Acuña, en virtud de haber pasado a retiro, no se encuentra en condiciones de pertenecer al Consejo de la misma. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

5—Varios Capitanes, Pilotos y Prácti-

cos de la Matrícula Nacional — Solicitan quedar en iguales condiciones que los suplentes de Prácticos del Puerto de Montevideo. — Pase a la Dirección de la Armada.

6—Nota enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 12 de este mes.

7—Nota al Ministerio de Hacienda — Idem idem.

8—Nota a la Capitanía General de Puertos en el mismo sentido.

9—Nota a la Dirección General de Aduanas igual que las anteriores.

10—Nota al Consejo Nacional de Higiene del mismo tenor que las anteriores.

11—Nota al Ministerio de Industrias igual a las anteriores.

12—Ministerio del Interior — Escrito relacionado con el hallazgo de fósiles hecho por el Comisario de Belén. — Enterado, archívese.

13—Sanidad Militar — Comunicando que ingresó al Hospital Militar Pedro Barrera Munar. — Enterado, archívese.

14—Regimiento "Blandengues", de Caballería número 1 — Comunicando que se presentó el soldado Marcos Molina que estaba sometido a la Justicia Militar. — Enterado, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que envió la relación del personal que debe percibir el aumento de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1926. — Enterado, archívese.

16—Pedro Talamás, Chofer de la Intendencia. — Quince días de licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

17—Adolfo Parietti, Guardia Marina —Solicitando licencia. — Archívese.

18—R. O. U. "Montevideo" — Solicitando se le provea de $ 500 para atender gastos con motivo del viaje a Buenos Aires. — Archívese.

19—Gonzalo Ferreira, Suboficial de este Ministerio. — Solicitando siete días de licencia. — Concedida.

20—Servicio Veterinario de Remonta —Parte de la inspección realizada al ganado del Regimiento de Caballería número 9. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo de Guerra Permanente— Transcribiendo la resolución recaída en la causa del penado Juan V. Demeyer.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Hacienda — Relacionado con la entrega de la Receptoría de Aduana de Mercedes al señor Adolfo I. Larrey. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

23—Consejo de Guerra Permanente— Comunicando deterioros del salón de actos públicos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—José C. Silva — Reclamando el pago de los gastos que abonó con motivo de la muerte del Capitán retirado Eugenio Santos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Capitanía General de Puertos — Comunicando la partida del crucero nacional "Montevideo" con destino a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

26—Escuela Militar — Relacionado con un principio de incendio. — Enterado, espérese la comunicación de la referencia.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando la visita del crucero "Lamatte Piquet" y contratorpedero "Jaguar". — Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Capitanía General de Puertos.

28—Nota a la Dirección de la Armada a que se refiere el numeral anterior.

29—Banco de la República Oriental del Uruguay—Comunicando que ha vendido $ 5.000 en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918.—Comuníquese a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Nota a que se refiere el numeral anterior.

31—Julio Núñez Brian, Coronel—Adjuntando la exposición relativa al estudio y adquisición de aparatos radioeléctricos para el Ejército. — Pase a la Comisión designada con fecha 10 de Mayo de 1927.

32—Banco de la República Oriental del Uruguay—Comunicando que ha vendido $ 5.000 en títulos de la Deuda Obras Públicas y Conversión 1918. — Comuníquese a la Dirección de Radiocomunicaciones y pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Nota a que se refiere el numeral anterior.

34—Arsenal de Guerra — Comunicando la entrega que le hizo la Policía de Investigaciones de 44 paquetes de gelatina. — Enterado, devuélvase.

35—Comisión Asesora para la instalación y ampliación de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Solicitando lo actuado por la última Comisión. — Vuelva a la misma.

36—Hugo Bayley Muñoz — Reingreso a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva al interesado.

37—Dirección de la Armada — Comunicando que hará efectivas las cuentas adeudadas a la Administración del Puerto por el Arsenal de Marina. — Enterado, archívese.

38—Luis Quintana e Hijos — Cuenta del servicio fúnebre prestado al Teniente retirado Nicolás Botana. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la propuesta de Vickers House sobre aviones tipo Escuela y Enseñanza. — Pase a la Comisión de Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 11 de Julio de 1927.

1—Autorízase, con carácter provisional la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo cámaras y subiertas para aeroplanos, destinadas a la Escuela Militar de Aviación.

2—Decreto por el cual se establece que la Tarifa de Avalúos de la Sección Barraca, Artículos Sanitarios y de Construcción sigue vigente en lo que se relaciona con el aforo de maderas.

3—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Manuel Amado.

4—Nota de la Administración Nacional del Puerto comunicando que ha resuelto no hacer efectivo el cobro de servicios de remolque prestados al pontón "Prácticos de Recalada", perteneciente al Gobierno de la República Argentina.

5.—Concédese la admisión temporaria de una cinta cinematográfica, cuya introducción solicita el doctor Enrique M. Claveaux, con fines de divulgación científica, sobre higiene de la leche.

6—Se autoriza a la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 11 de las sumas que, respectivamente, les correspondan, abonas en exceso por concepto de impuesto de Rambla Sud, dentro de la cantidad total de $ 6.152.

7—Autorízase la transferencia de las mercaderías, por parte de lo despachantes señores Corradi y Cía, gestionada por varios comerciantes, propietarios de las mismas, en virtud de haber sido suspendidos por la Dirección General de Aduanas los expresados despachantes.

8, 9, 10, 11 y 12 — Autorízase el pago de los haberes del personal de la ex Comisión de Transportes Marítimos que prestó servicios durante el mes de Mayo y 14 días de Junio próximo pasados.

13—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el Tenedor General de Libros de la Contaduría General de la Nación, señor Alberto Ghiringhelli.

14—Decreto por el cual se comisiona a los señores Alberto Cosio y Guillermo Pintos para realizar una inspección en las receptorías de Aduana y dependencias con respecto a las operaciones y su documentación, realizada en el último ejercicio.

15—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima "Philips Sout American Export Company", y concédesele la personería jurídica que solicita.

16—Autorízase la devolución al señor Félix Ansoátegui de la suma de $ 120.74, consignada indebidamente por concepto de sobretasa al ausentismo.

17—Desígnase para el cargo de Secretario de la Dirección General de Impuestos Directos al Jefe de División, señor Emilio H. Foglia.

18—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el cual se le autoriza a invertir la suma de $ 20.000.00 procedente de las utilidades de las cantinas militares en la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

Jubilaciones y pensiones

I—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eleuterio Navarra, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 7.a sección de Canelones, con una asignación anual de pesos 300.00.

II—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Fatto, Conserje de la Dirección General de Enseñanza Industrial, con una asignación anual de $ 708.00.

III—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro P. Rosano, ex Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de Durazno, con una asignación anual de pesos 300.00.

IV—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Conrado M. Tarabal, Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.a sección de Rivera, con una asignación anual de pesos 172.81.

V—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Roel y Roe, Jefe de Sección de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de $ 2.146.10.

VI—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Elías Saltre, ex peón carpintero del Instituto de Pesca, con una asignación anual de $ 141.28.

VII y VIII — Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela V. de Vidal, con una asignación anual de $ 405.00.

IX—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Pereira, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 396.00.

X—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Timoteo Gorriarán, guinchero de la Administración del Puerto, con una asignación anual de $ 657.27.

XI—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Gutiérrez Páez, Auxiliar 1.o de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 597.34.

XII—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix Rodríguez, sirviente del Hospital de Melo, con una asignación anual de $ 120.00.

XIII—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Floro I. de Souza, ex Jefe de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 819.14.

XIV—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Serergnini, sereno del Hospital Paysandú, de Paysandú, con una asignación anual de $ 292.69.

XV—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Rita Alvarez de Ravera, con una asignación anual de $ 301.81.

XVI—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Debenedetti, peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de pesos 600.00.

XVII — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Máximo Alvarez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, con una asignación anual de $ 179.22.

XVIII—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Blas Eugenio Acuña, ex sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 304.03.

XIX—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Silva y Acosta de Acosta y Lara, con una asignación anual de pesos 1.200.00.

XX—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Arcelio Silva, Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 206.35.

XXI—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leonardo Gutiérrez Estrella ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 241.91.

XXII—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Benito Silva, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 197.98.

XXIII—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julio Rivera Rey, ex guardia civil de la Jefatura de Montevideo, con una asignación anual de $ 208.33.

XXIV—Se manda liquidar el importe de la bonificación del 15 o|o reclamado por el jubilado don Luis Rodríguez Sosa (artículo 13, ley 26 de Octubre de 1925).

XXV—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Serra de Jurado e hija Sely

va Liropeya Jurado, con una asignación anual de $ 120.00.

XXVI—Se manda liquidar el importe de la bonificación del 15 o|o. reclamado por el jubilado don Juan Pereira Velázquez (artículo 13, ley 26 de Octubre de 1925).

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Federico Clarfeld y C.a Lda

Balance de números al 31 de Marzo de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	9.364 45
Instalaciones	"	3.172 20
Varios deudores	"	74.233 75
Garantía de Aduana	"	2.744 80
Cambios descuentos, comisiones	"	8.582 89
Mercaderías generales	"	23.285 20
Acarreos, camión y ford	"	5.196 49
Derechos, impuestos y alquileres	"	54.261 92
Otras cuentas	"	36.844 91
	$	217.596 61

Pasivo

Capital	$	186.567 16
Conformes descontados y préstamos	"	10.604 86
Remesas	"	759 99
Reservas	"	1.261 18
Depósitos particulares	"	3.590 10
Casa matriz de Buenos Aires	"	14.813 32
	$	217.596 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

181.

Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, casa Filial, Montevideo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1927

Debe

Propiedad en Montevideo	$	111.802 64
Máquinas y materiales	"	110.190 77
Patentes de invención y marcas le fábrica	"	15.088 89
Mercaderías generales	"	108.407 78
Caja y Bancos	"	51.245 69
Deudores varios	"	74.006 07
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	64.801 94
Publicidad y mercaderías para publicidad	"	9.138 63
Intereses y descuentos	"	52 37
Seguros	"	2.775 26
Ejercicio 1924|25	"	45.265 73
Ejercicio 1925|26	"	55.001 51
	$	647.777 28

Haber

Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	169.680 33
Diferencias de cambios	"	169 81
Mercaderías generales	"	19.235 18
	$	647.777 28

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

200.

Hotel Atlántida

Balancete de saldos: Mayo, Junio y Julio de 1926

Activo

Capital:		
Integrado	$	30.000 —
Subscrito a int.	"	70.000 —
Autorizado a subsc.	"	400.000
Hipoteca a traspasar	"	30.000 —
Utilidad ejercicio 925-26	"	2.206 69
Varios acreedores	"	105.127 40
Cuenta producido y gastos	"	163 77
	$	637.497 86

Activo

Caja	$	116 31
Acciones a emitir	"	400.000 —
Accionistas	"	70.000 —
A amortizar en varios ejercicios	"	3.974 91
Muebles e instalaciones varias	"	111.671 42
Muebles y varios	"	24.881 44
Cuenta producido y gastos	"	7.008 88
Varios deudores (inclusive cuenta Territorial Urug.)	"	19.844 90
	$	637.497 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

145.

Hotel Atlántida

Balance de saldos en Octubre de 1926

Pasivo

Capital:		
Integrado	$	30.000 —
Subscrito a int.	"	70.000 —
Autorizado a subsc.	"	400.000
Hipoteca a traspasar	"	30.000 —
Utilidad ejercicio 925-26	"	2.206 69
Cuenta producidos y gastos	"	2.569 87
Varios acreedores	"	107.589 08
	$	642.365 64

Pasivo

Caja	$	77 19
Acciones a emitir	"	400.000 —
Accionistas	"	70.000 —
A amortizar en varios ejercicios	"	3.974 91
Contribución construcción caminos	"	255 —
Muebles e instalaciones varias	"	111.574 62
Cuenta producidos y gastos	"	10.936 55
Muebles y varios	"	25.118 02
Varios deudores y cuenta Territorial Urug.	"	20.429 35
	$	642.365 64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

146.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Julio 19 de 1927

1.a rueda

2.350 pesos, para mañana, 71.00.

Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

3.000 pesos, al contado, 96.90.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, al contado, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 97.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie 26

4.000 pesos, al contado, 98.00.
2.000 pesos, para mañana, 98.10.
3.100 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, al contado, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 71.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 101.50.

Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.500 pesos, para mañana, 97.40.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

4.000 pesos, para mañana, 97.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Bonos Municipales Saneamiento serie F.

5.000 pesos, para mañana, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie M

6.200 pesos, para mañana, 99.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.350 pesos, para mañana, 98.00.
2.850 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 97.80.
14.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.800 pesos, ídem ídem, 97.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.125 pesos, para mañana, 98.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.050 pesos, para mañana, 98.00.
11.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
3.400 pesos, dem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.20.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Julio de 1927

Carlos María Ríos, oriental, 4 días, Ombú sin número.
Carmelo Ferraro, italiano, 81 años, casado, Hospital Pasteur.
José Rico, español, Hospital Pasteur.
Desideria Santacana de Boindicois, oriental, 64 años, casada, Hospital Pasteur.
Eugenia Rivero, oriental, 22 meses, Navarro 42.
Santiago Minetti, italiano, 87 años, viudo, Carrasco.
Ciriaco Artigas, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Alfonso, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Macció, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Federico Suiffet, Hospital Vilardebó.
Fermín Rodas, oriental, 52 años, soltero, Cerrito 792.
María López de Garro, española, 72 años, viuda, Angel Floro Costa 1454.
Manuel Pérez, español, 40 años, casado, Joaquín Requena 2374.
Ponciano Suárez, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Regina Marsiglia, oriental, 8 días, Durazno 1336.
Ramona Vázquez de Sá, española, 21 años, casada, Francisco Tajes 1195.
Adémar Fernández, oriental, 7 meses, Casa del Niño.
Pedro Camacho, oriental, 10 meses, Casa del Niño.
María D. Severo, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro H. Rodríguez, oriental, un año, Casa del Niño.
Oscar R. Lansazón, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Jacobo Juayech, lituano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Asunción Suárez, oriental, 25 años, casada, Hospital Maciel.
Alberto Limas, oriental, 5 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elvira Macchi de D'Amato, oriental, 33 años, casada, Dante 1984.
Fernando Valli, oriental, 40 años, soltero, Treinta y Tres 1201.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 7 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(*Continuación. — Véase el número 6339, Poder Legislativo, página 180 B.*)

Señor Ramírez — Ya se ha dicho aquí, que se ha mantenido en la que nos rige la confusión del Código político de 1830 entre ciudadanía y nacionalidad. Pero lo cierto, es que nuestra Constitución admite que se pueda ser ciudadano antes de los 18 años, que se puede serlo a cualquier edad. La prueba está que dice que la ciudadanía se suspende entre otras razones por no tener 18 años de edad; quiere decir, que el hombre puede ser ciudadano desde su nacimiento.

Señor Massera — Lo mismo ciudadano natural que legal.

Señor Ramírez — Muy bien.

Quedará suspendida en el ejercicio de la ciudadanía hasta los 18 años. De manera que yo me inclino a creer que no podemos establecer restricción legal de ningún género respecto de la edad para adquirir la ciudadanía.

En cambio podríamos fijar alguna edad en el sentido de que, como para ello se necesita una manifestación de voluntad, es posible, o es aceptable que se exija alguna edad para admitir que es una expresión de voluntad consciente, porque no se explicaría que un individuo a los dos años de edad, pidiera la ciudadanía; pero no hay que vincular las dos cosas. No hay que vincular la edad que se exige para el ejercicio de la ciudadanía con la edad que se pueda exigir para la manifestación de voluntad que requiere el pedido de ciudadanía legal.

Desde este punto de vista, yo admitiría que se exigiera un mínimum de edad para gestionar la carta de ciudadanía, pero no vinculándolo al ejercicio de ésta, porque son dos cuestiones completamente diferentes.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no comprendo, realmente, el distingo que se hace, a pesar de que se formula por personas tan autorizadas en la materia.

Admitir que es posible la limitación de edad, a fin de que el legislador pueda fijar el acto de voluntad que ejerce el que solicita la carta de ciudadanía, para eso no hay impedimento constitucional; y en cuanto al impedimento constitucional, según la doctrina que sostiene el señor Senador por Florida para fijar esa limitación a la edad, con los mismos fines y con la única diferencia de determinar que es para que quede acreditado el acto consciente del peticionante, me parece que es extremar los términos de la interpretación.

Si todos coinciden, tanto el señor Senador por Florida como el señor Senador por Paysandú, en que puede existir una confusión al usar los términos de ciudadanía, la Constitución no hay que tomarla tan al pie de la letra. Yo, por lo pronto, no les hago el poco honor a los constituyentes del año 1830, de creer, de considerar, que otorgaban la ciudadanía en toda su plenitud a un recién nacido.

Señor Ramírez — Se la otorgaban, pero la declaraban suspendida.

Señor Massera — La declaraban suspendida hasta los 18 años.

Señor Buero — Eso mismo es un contrasentido.

Señor Ramírez — Los legales van a tener más derecho que los naturales.

Señor Cortinas — Los legales no tienen otro motivo para acreditar su edad, porque no están en el caso de los naturales, inscriptos en el Registro Civil, sometidos a todas las reglamentaciones que establecen nuestras leyes a fin de fijar su filiación. Es muy distinto. El que llega de afuera, ¿a qué Registro hay que remitirse para justificar su edad?

De manera que si el criterio de excepción que aquí se sostiene alcanzara también a los que lleguen, tranquilamente un extranjero podía solicitar la carta de ciudadanía a los diez o doce años.

Señor Ramírez — Eso es lo que resulta.

Señor Cortinas — Es un verdadero absurdo, señor Senador.

Señor Massera — Prácticamente no lo hará; me parece poco teórico, en realidad, lo que dice el señor Senador, porque, ¿qué extranjero va a pedir la carta de ciudadanía si no tiene dieciocho años? Cuando la pide es porque va a ejercer los derechos cívicos.

Señor Cortinas — Nosotros estamos dictando una ley que no es solamente de efecto cívico, y todas las presunciones en contra de la burla de esa ley, probablemente, serán pocas.

Yo no me pongo dentro del criterio en que se coloca el señor Senador por Canelones, a quien le parece que ningún extranjero va a asolicitar la carta si no tiene la edad requerida. Yo creo que sí, porque a nuestro país, que es un puesto abierto para todo el mundo, llegan extranjeros con capacidad moral suficiente como para someterse a las exigencias de las leyes, y llegan también hombres que vienen en busca de trabajo, hombres desesperados por su propia situación y eso puede llevarlos en algún caso a falsear la regla de conducta que tal vez tuvieron en otros puntos y a incurrir en una falsedad para obtener una carta de ciudadanía, la cual, después, fácilmente le daría entrada en el Registro Cívico.

Ahora bien; si los señores Senadores aceptan que se pueda limitar la edad con el propósito de justificar el acto plenamente consciente del que solicita la ciudadanía, yo no hago cuestión; acepto la interpretación constitucional que se quiera, porque el prurito—nadie debe tomar mal esta palabra—el prurito de interpretación de una manera estricta, absoluta e indubitable, de los términos constitucionales que todos reconocen que son confusos, no nos puede llevar al contrasentido de permitir el otorgamiento de cartas de ciudadanía a quienes tengan una edad de diez o doce años.

Señor Massera — El término es claro.

Señor Cortinas — Si es el deseo de los señores Senadores, con tal de que se vote la disposición, que es una garantía para que no se soliciten indebidamente cartas de ciudadanía, yo la propongo, la mantengo, y sin ninguna violencia acepto el criterio constitucional que quieren.

Señor Massera — Modifica la Constitución, sencillamente.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que la tesis del doctor Ramírez es una tesis excesivamente ortodoxa en materia constitucional; es el respeto fidelísimo, casi literal, del texto mismo.

Reconozco que la Constitución da asidero a esa interpretación, primero, cuando dice en su artículo 7.o que ciudadanos naturales lo son los nacidos en todo el territorio de la República y lo son también aquellos que siendo hijos de pa-

dre o madre naturales del país, se avecinan a él después.

También da pábulo a esa interpretación estricta el mismo artículo 8.o comparado con el artículo 7.o, que dice: "Tienen derecho a la ciudadanía legal...", y sigue la enumeración, porque la deducción que pudiera inferirse es la siguiente: que por vía de la reglamentación de la Constitución podían imponerse condiciones a los del artículo 8.o, que tienen derecho a la ciudadanía legal, pero, en cambio, no podían oponerse las mismas trabas legales o reglamentaciones constitucionales por vía legal a los del artículo 7.o que por el propio imperio de la Constitución ya son ciudadanos sin ninguna clase de restricciones.

Pero el propio absurdo a que conducen estas deducciones, unido al mismo absurdo de que esté suspendida una ciudadanía que no ha nacido todavía, como se ve en el artículo 12, 3.o de la Constitución, llevan a la conclusión de que la interpretación estricta, en este caso, no es la mejor, por lo siguiente: porque es de práctica legal el que por vía de sanción de leyes, se interpreten y se complementen los preceptos constitucionales.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Cortinas — Podrían armonizar los dos conceptos; son ciudadanos en potencia, pero la carta se les da a los dieciocho años.

Señor Ramírez — Son ciudadanos latentes.

Señor Cortinas — Por no decir en germen, porque sería llevar la interpretación al extremo.

Señor Buero — El absurdo,—que no es culpa del señor Senador por Florida, sino error del texto constitucional,—llevaría a esta consecuencia: de que un menor de edad representado legalmente, podría solicitar la carta de ciudadanía.

Dice el señor Senador por Canelones que esto escapa a las posibilidades normales; pero el hecho de que escape, no quiere decir que no pueda producirse. Puede perfectamente ocurrir que un extranjero, invistiendo la tutela o la patria potestad sobre un menor, solicite la ciudadanía para el menor y se habría llegado al colmo del ridículo, en esa forma, porque no le podríamos dar a ese ciudadano los derechos cívicos y políticos para los cuales, fundamentalmente, está organizada esta ley.

Después,—y esto es lo fundamental,— la ley de Registro Cívico y ciudadanía legal han concebido y se han organizado al solo efecto de dar potestad política al ciudadano, potestad cívica y, por consiguiente, hay que concebir la finalidad, legal dentro de la realidad.

Este ejercicio de funciones cívicas, tiene que estar, naturalmente subordinado al mismo texto constitucional, cuando el artículo 12 establece que se suspende la ciudadanía por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente.

Precisamente ese artículo contribuye a afirmar...

Señor Ramírez — Veo que el señor Senador por Paysandú no sabe por donde salir.

Señor Buero — ... la tesis de los que sostenemos que la interpretación literalmente adoptada en la Constitución, lleva a verdaderos absurdos y que desde el momento en que podemos nosotros por medio de una ley reglamentar e interpretar, en cierto modo, sin salirnos de nuestra función, el texto constitucional, debemos hacerlo en el sentido de que aclare o tienda a aclarar la confusión del texto constitucional, confusión que haciendo memoria, recuerdo que fué perfectamente patentizada en el momento en que se discutió la Constitución; pero dado el espíritu concordante de los que discutieron el punto, de tocar lo menos posible el texto de la Constitución para llegar al fondo fundamental del asunto, se dejó de lado, dejando también de lado la controversia doctrinaria que se había planteado al respecto. Pero nadie, ninguno de los constituyentes, llegó a defender el texto constitucional ni nadie llegó a negar la existencia de esa confusión.

Ahora pregunto: ¿es legítimo o no que el legislador, en presencia de un texto obscuro, aproveche la oportunidad para legislar aclarándolo y precisándolo, cuando no ha invadido ninguna prerrogativa que le sea ajena?

Me parece que el arbitrio propuesto por el señor Senador por Flores, tiende a aclarar la situación y cada uno puede permanecer dentro del punto de vista doctrinario sin ceder un ápice de ese referido punto de vista y al mismo tiempo contribuir a darle un andamiento lógico al asunto.

Señor Morelli — Pido la palabra.

A mi me parece, señor Presidente, que en la cuestión que se está discutiendo, hay una cuestión sobreentendida que es la cuestión de la capacidad política.

La Constitución de la República reconoce la ciudadanía, evidentemente; pero a mi modo de ver, en realidad, no es que se suspende hasta los 18 años, sino que a los 18 años se otorga la capacidad política porque considera la constitución que recién a los 18 años, se ha alcanzado el estado de madurez intelectual como para tomar resoluciones en materia política, empezando por el ejercicio del voto.

Partiendo de esa premisa, se comprende, entonces, señor Presidente, que a un extranjero que venga aquí y que quiera efectuar un acto de vida política, como lo es el de pedir la carta de ciudadanía, no se le pueda reconocer competencia política en una edad en la cual se le niega al ciudadano nacido en ese país.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Morelli — Por lo tanto, podría pedirla, pero no tiene capacidad para pedirla. Por lo tanto no se le puede acordar porque ese señor extranjero no tiene el derecho, todavía, de pedirla.

Me parece con la opinión de médico, que sería esta la interpretación de la cuestión.

Señor Buero—Es algo parecido a aquello de: acato, pero no obedezco la orden.

Señor Aramendía — Deseo hacer una observación.

La Constitución establece que para pedir la carta de ciudadanía, el extranjero tiene que ejercer un arte, industria o comercio, a cuyo efecto es indispensable la mayoría de edad.

Tendría, además, que ser amparada por el Juez de Menores, una persona que tuviera 12 o 14 años si solicitara la ciudadanía y eso no es lógico.

Señor Martínez Trueba—Pero eso mismo le prueba lo absurdo del ejemplo, porque ninguna criatura de cinco o seis años, puede demostrar que tiene arte, comercio, capital o industria. Estas condiciones constitucionales virtualmente limitan la edad en la cual se ha de solicitar la carta de ciudadanía.

Señor Cortinas — No, señor Senador; al contrario.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, como decía el señor Senador por Florida, que no hay que hablar de la Constitución. Bastaría establecer en la ley cuál es la edad que nosotros admitimos para que se pueda manifestar el acto de voluntad que se requiere para solicitar la carta de ciudadanía, sin la Constitución para nada.

Señor Buero — Establecer aquí que sólo se puede pedir la carta de ciudadanía a determinada edad.

Señor Cortinas — Eso es lo que se dice en el inciso que propongo. La edad indispensable para solicitar la carta de ciudadanía es de 18 años. No habla para nada de artículo constitucional y de doctrina alguna.

Señor Martínez Trueba — Debería decir, más de 18 años.

Señor Cortinas — Teniéndola cumplida.

Señor Martínez Trueba—Más de 18 años.

Señor Buero — Por haber cumplido.

Señor Aramendía — Podría ponerse edad mínima.

Señor Buero — Entonces se podría poner: "para solicitar la carta de ciudadanía, se requieren 18 años cumplidos de edad".

Señor Cortinas — Ahí está. Lo propongo en esa forma.

"Para poder solicitar la carta de ciudadanía se requieren, como mínimum, 18 años de edad."

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación introducida por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 4.o La prueba documental deberá, necesariamente, referirse a alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.o. La prueba de testigos deberá, necesariamente, referirse a la edad, residencia y conocimiento.

Para solicitar la carta de ciudadanía se requieren, como mínimo, dieciocho años de edad."

Señor Buero — ¿Cómo qué artículo irá?

Señor Cortinas — En el artículo 4.o, inciso final.

Señor Massera — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a hacer una pregunta a la Comisión, porque me parece que el término "alguno", en este artículo, cuando dice: la prueba documental deberá referirse necesariamente a alguna de las circunstancias", es un poco vago. ¿A qué circunstancias? En cambio, es muy estricto y preciso cuando dice: "la prueba de testigos deberá necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento".

Señor Cortinas — Claro, señor Senador. La diferencia es fundamental.

La prueba documental puede ofrecerse con uno u otro testimonio. Son varios, los que se enumeran en el artículo que se refiere a la cuestión.

En cambio, la prueba de testigos tiene que referirse necesariamente a la edad, residencia y conocimiento. Es una cuestión indispensable.

Señor Massera — Yo no me refería a los testigos. No hago la observación directamente sobre eso, ahora.

Señor Cortinas — La documental no puede referirse, necesariamente, a todos los extremos de que habla el artículo que se refiere a prueba documental, porque sería imposible.

Señor Massera — La referencia es al artículo 6.o que no habla de prueba documental; es a algunos de los extremos del artículo 6.o, que tiene tantos incisos que llegan a la letra U. O hay error en la determinación del artículo, o eso es completamente vago, y por lo tanto, inadmisible.

Señor Cortinas — Hay error. Se refiere al artículo 7.o, en vez del artículo 6.o, al 7.o que habla de la clase de prueba documental que puede presentarse.

Señor Massera—Entonces está mal dicho "a alguna de los circunstancias enumeradas en el artículo 7.o"..., porque no hay ninguna circunstancia enumerada en el artículo 7.o. Hay determinación de documentos, hay clasificación de documentos, solamente.

Señor Cortinas—"Algunas de las pruebas", podría ponerse.

Señor Massera — "A algunas de las pruebas enumeradas". Pero "algunas" tampoco estaría bien porque es a todas.

Señor Cortinas—A todas no, basta con que haya una de ellas. Ese es el espíritu del artículo, porque no se le puede exigir

a un inmigrante que presente todas las pruebas documentales a que se refiere el artículo 7.o. Basta que presente una de ellas para demostrar una vinculación con el país.

Señor Massera — ¿Y por qué no suprimimos el artículo 4.o? ¿No sería mejor?

Señor Cortinas — No, señor Senador. ¿Cómo va a ser mejor? si precisamente ese es el que organiza, por decirlo así, la prueba documental y de testigos. Porque observe el señor Senador que en artículos posteriores, al que presenta doble prueba de documentos y testigos, ya entonces tiene más facilidades para la obtención de la carta. ¿Por qué? Porque la prueba documental tiene un mérito por sí misma. En cambio, el que presenta solamente la prueba testimonial es posible que vaya a la revisión por parte de testigos de los partidos que intervienen y hasta pruebas efectuadas por la policía. De manera que ya ve el señor Senador si hay diferencia.

Señor Massera — Veo la diferencia, pero ella no explica el por qué del artículo.

La prueba documental se refiere a los casos especiales, a los documentos...

Señor Cortinas — No, porque aquí se establece la obligación.

Señor Buero—Lo que quiere decir que alguna de las circunstancias debe ser comprobada documentalmente, por lo menos una. Quiere decir que si yo me pongo en la mente del señor Senador...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

Señor Buero — Sí, señor Senador.

Señor Gallinal — Como la Asamblea General no está citada sino para las siete de la tarde, hago moción para que se aproveche esta media hora prorrogando la sesión del Senado hasta las siete menos cinco.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

—(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las 18 y 55."

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Yo creía, señor Presidente, que la mente del señor miembro informante era que, por lo menos, una de las circunstancias que se exigen debiera ser probada documentadamente pudiendo completarse una prueba con el testimonio. Pero el artículo 5.o me sugiere una duda porque dice: "A falta absoluta de prueba documental, podrá ofrecer la prueba de testigos".

Señor Cortinas — Pero en tal caso esa prueba quedaría sometida a la investigación policial.

Señor Buero — La regla general sienta la base de que es necesario, por lo menos, una prueba documental complementada testimonialmente.

Señor Massera — El artículo 5.o dice que puede presentarse prueba de testigos solamente.

Señor Cortinas — Pero si admitimos las otras circunstancias, no rige para los que presenten doble prueba. Vamos a ir viendo por partes los demás artículos posteriores, porque están ligados unos con otros.

Señor Martínez Trueba — El artículo 3.º establece que el complemento de las exigencias del artículo 8.º de la Constitución, se comprobará por medio de pruebas documentales y de testigos, y el artículo 4.º establece en qué consiste la prueba documental y en qué debe consistir la prueba de testigos.

A mí me parece que este artículo está bien si su objeto es determinar en qué han de consistir cada uno de esos géneros de pruebas, y yo propondría para simplificar un poco esta ley, una nueva redacción en el artículo 4.o.

Más adelante, en el artículo 7.º se enumeran taxativamente los documentos probatorios que serán admitidos. Como toda enumeración, tiene el inconveniente de que no puede prever todos los casos.

Señor Buero — No le haga un cargo injusto; no es rigurosamente taxativo. Dice: "podrán ser los siguientes". No merece ese cargo. Los deja en libertad.

Señor Martínez Trueba — Entonces no veo la necesidad de hacer esta enumeración.

Señor Massera — Claro.

Señor Martínez Trueba — De manera, señor Presidente, que si con arreglo al artículo 7.º no se admite más prueba que las que él menciona considero que este artículo es inconveniente, porque elimina otras pruebas posibles que servirán para dar fe, y si admite otro género de pruebas, lo considero innecesario.

Señor Cortinas — Quedaría zanjada la dificultad con un artículo especial que redactaríamos posteriormente, facultando por un número determinado de votos para admitir la prueba documental.

Señor Martínez Trueba — Si me permite, propondría que este artículo se redactara en la siguiente forma: "La prueba documental deberá necesariamente consistir en documento emanado de autoridad pública competente en el que consten el tiempo de residencia del interesado, sin posesión de alguna ciencia, arte, industria, capital en giro o propiedad en el país", es decir, las exigencias constitucionales — porque para eso es exigida sobre todo, la prueba documental — y lo demás quedaría tal como está: "La prueba de testigos deberá necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento".

Yo no me opondría a que este artículo se completara diciendo que las pruebas deben ser admitidas por una mayoría determinada de la Corte Electoral.

Señor Cortinas — Pruebas excepcional.

Señor Martínez Trueba — Pero me parece que si nosotros redactamos esta disposición en esa forma, estableciendo qué constancias debe encerrar el documento, que ese documento debe ser expedido por la autoridad pública competente, habría la posibilidad de que muchas otras pruebas documentales, que no están previstas por esta ley puedan ser presentadas por los interesados. Por ejemplo: la partida de legitimación y reconocimiento que se ha admitido en la ley que reglamenta las informaciones supletorias; las partidas parroquiales que no están tampoco comprendidas en la numeración del artículo 7.º; esos documentos pueden dar fe, si se trata de comprobar la residencia en el país y la edad del interesado.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

La diferencia entre el artículo 4.º tal como está, y el que propone el señor Senador, está en lo siguiente: en que la Comisión ha creído que para que haya una prueba documental sería y eficaz y no expuesta a la malicia de los que él llama funcionarios competentes, debería ser una prueba preestablecida...

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

Señor Cortinas — ... porque si cualquier funcionario competente pueda dar la funcionaroi competente es un Comisario, funcionario competente es un Juez de Paz, funcionario competente es un Vista de Aduana, y la verdad es que nuestro país no ha llegado todavía a un grado de adelanto en que se tenga un gran respeto por la función que se ejerce, desde el momento que más de una vez se ha puesto en evidencia que han habido funcionarios que han falseado los hechos, cosa que no puede ocurrir con la documentación preestablecida de fecha cierta.

Señor Martínez Trueba — Es cierto que puede presentarse el caso que cita el señor Senador, pero es de observar que este proyecto de ley autoriza a la Corte Electoral para efectuar todas las investigaciones que crea conveniente para estimar el valor de prueba, y que podríamos establecer también, un quórum determinado de la Corte Electoral para aceptarla. De modo que estaríamos garantidos contra ese fraude.

Señor Cortinas — Señor Senador: las verdaderas garantías hay que establecerlas en la iniciación de las pruebas, ante la oficina inferior, porque después de producidas las pruebas, lo falso, lo insuficiente, llega a la Corte Electoral por expediente, y la Corte Electoral fallará por expediente, en dos o tres mil cartas de ciudadanía. ¿Cree el señor Senador que con un cúmulo de tareas como las que tiene, va a ser posible a la Corte Electoral ni siquiera presumir donde existe una prueba de esa índole? No. Como ocurre en la actualidad con los testimonios que nosotros autorizamos inspirados en un buen propósito y que, sin embargo, según noticias que tengo, tal vez exageradas, se están prestando a un fraude sobre el cual hemos llamado la atención de la Corte Electoral, y la Corte Electoral ha contestado: "es muy difícil esa fiscalización para nosotros". Frente a una prueba de dos testigos como información supletoria, ¿qué va a hacer la Corte Electoral al tratar un cúmulo de expedientes?

De manera, que nosotros debemos preocuparnos que en la iniciación de las pruebas se sea un poquito riguroso, no al extremo de crear barreras y obstáculos, como se decía hace unos días; pero por lo menos exigir que los que se han de incorporar al núcleo cívico de nuestro país acrediten condiciones indispensables para que puedan formar parte de nuestra familia nacional. De otra manera, en vez de un bien, creo que vamos a realizar un mal.

Por estas circunstancias me inclinaría a mantener el artículo tal como está. Claro es que las exigencias del quórum obligan a hacer concesiones, pero concesiones que sean fundamentales y no de tan pequeña monta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Martínez Trueba — Hay modificaciones a este artículo.

Señor Ramírez — Pero no han sido aceptadas por la Comisión.

Señor Presidente — No han sido aceptadas por el miembro informante.

Señor Martínez Trueba — Por lo menos habría que modificar la cita del artículo 6.º.

Señor Presidente — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"La prueba documental deberá, necesariamente, referirse a alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.º. La prueba de testigos deberá referirse a la edad, residencia y conocimiento. Para solicitar las cartas de ciudadanía se requiere, por lo mínimo 18 de edad."

Señor Presidente — Este es el artículo presentado por la Comisión Informante. Si fuera rechazado, se votará con las modificaciones propuestas.

Señor Massera — Se podría votar por incisos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se vota por incisos.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 4.o La prueba documental deberá necesariamente referirse a algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.o."

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

8 Votos en 13. — **Afirmativa.**

La Mesa entiende que hay mayoría porque en este caso no es necesario el voto del Presidente, porque no se trata de modificar la ley Electoral.

Señor Cortinas — Yo creo que no hay mayoría.

Tengo entendido que para sancionar un artículo de esta ley se necesitan dos tercios de votos.

(Apoyados).

Lamento que voten en contra, sobre todo cuando se trata de cuestiones de modificaciones de poca monta.

Señor Presidente — La Presidencia entiende que solamente cuando por esta ley se alterara la ley Electoral, era necesario el voto del Presidente, porque antes que el Reglamenta está la Constitución de la República y por un reglamento no se va a modificar las prerrogativas de un miembro del Cuerpo Legislativo.

Señor Cortinas — En realidad, a la ley Electoral, no la modifica este artículo.

Señor Presidente — Si el señor Senador tiene dudas, voy a poner nuevamente en votación el inciso.

Señor Cortinas — No, señor. Me bastaría con una manifestación al respecto, de los señores Senadores que votan en contra. No desearía que esta ley pudiera salir maculada ni con una sola sombra. Creo que es injustificado el votar en contra por detalles; pero si ellos consideran que este artículo 4.o no modifica la ley vigente de Registro Cívico, entonces no se requerirá quórum máximo.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que este proyecto de ley modifica en su conjunto las atribuciones de la Corte Electoral, o más bien dicho, amplía atribuciones de la Corte Electoral, dándole nuevos cometidos, por lo tanto constituye una modificación a las leyes electorales vigentes, y no me parece admisible que se tomen disposiciones aisladamente, pues la Corte Electoral ha de actuar de acuerdo con todo el conjunto de la ley.

Entiendo que corresponde para todo el proyecto y para cada una de sus disposiciones, la mayoría de los dos tercios de votos de la Cámara.

Ahora, en cuanto al voto negativo que yo por mi parte he dado a este artículo, confieso que no tengo ningún inconveniente en rectificarlo, si se hiciera alguna pequeña modificación a este artículo, que no me parece que pueda ser resistida.

El deseo que yo he perseguido al proponer un artículo sustitutivo, era el de facilitar el ofrecimiento de la prueba por parte de los interesados, entendiendo que la enumeración o limitación que se hace en el artículo 7.o, podría ofrecer dificultades para algunos.

No dejo de reconocer que ser demasiado amplio en esta materia, es abrir una puerta al fraude; y no es mi propósito abrirla, sino todo lo contrario.

De manera que si hay alguna resistencia, considerando que la fórmula que yo he propuesto no ofrece suficientes garantías, no tengo ningún inconveniente en retirarla siempre que estemos todos de acuerdo en que, cuando llegue el estudio del artículo 7.o en el que se enumeran las pruebas, podamos darle alguna redacción que admita un mayor número de pruebas que no ofrezcan el peligro a que se refiere el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Buero — Mi impresión es que con un pequeño cuarto intermedio, nos pondríamos de acuerdo, para no perder tiempo en discutir si se necesitan o no los dos tercios de votos.

Señor Cortinas — Yo puedo asegurar al señor Senador por Soriano—e invoco el nombre de todos los miembros de la Comisión — que no hemos de resistirnos absolutamente a la incorporación en el artículo 7.o de toda prueba documental realmente respetable, porque este proyecto no puede tender a establecer dificultades, sino a facilitar la expedición de las cartas de ciudadanía.

Señor Massera — Es que la enumeración de los documentos me parece peligrosa, perniciosa: es el caso de leyes demasiado detalladas y casuistas.

Señor Cortinas — Es que así deben ser, señor Senador.

Señor Massera — No, señor; no se debe determinar cada documento que deba presentarse: debemos tener fe en que los procedimientos y los medios procesales en general sirvan de garantía para depurar las pruebas que se hagan.

Señor Cortinas — Al contrario: nuestra situación debe ser de desconfianza, señor Senador.

Señor Massera — Estaría la fiscalización de los partidos y la autoridad de la Corte.

Señor Cortinas — Se ve que el señor Senador ha tenido poca intervención en lo que llamaría política menuda de los últimos años.

Señor Massera — Ni quiero tenerla.

Señor Cortinas — Y con esto no le hago un cargo; más bien le hago un elogio.

Señor Ramírez — Sería una garantía más para todos.

Señor Cortinas — Sería una garantía para todos; pero eso ha influído en su espíritu para que no se aperciba de la importancia fundamental que puede tener cualquier detalle de garantía en materia electoral, tratándose de dos partidos con un margen tan pequeño de diferencia, partidos muy numerosos, donde todos no son santos y donde desgraciadamente, pueden incurrir en actos que la ley debe prever y condenar en lo posible; y si podemos preverlo, preveamos desde ya para no dejar librado a los jueces a fin de evitar que pueda venirnos el señor Senador más tarde con un proyecto de amnistía para dos mil sentenciados a prisión.

Señor Massera — Es que no podemos prever todos los casos.

Señor Cortinas — Por lo pronto la Comisión prevé algunos. Si al señor Senador se le ocurren algunos otros, propóngalos, pero no siga con la teoría de que la ley debe referirse a los puntos capitales y dejar los detalles para la justicia procesal.

Señor Massera — En las fórmulas legales, no se pueden establecer, documento por documento, los que se hayan de presentar.

Señor Cortinas — Eso mismo se decía en la Constituyente, cuando establecimos el voto secreto. Se asombraban algunos espíritus, muy honestos por cierto. ¡Cómo, — decían, — en un Código Constitucional, donde solamente debe haber referencia a principios sustanciales, se va a incorporar lo que debe ser materia de leyes! Sin embargo esa es la garantía que tuvo nuestro pueblo y, si no se hubiera incorporado, por culpa de un partido u otro, — no me refiero a nadie en este caso, — tal vez no existirían esas garantías. Así es que no se asombre el señor Senador por Canelones y deje que pasen estas, y agregue otras si se le ocurren.

Señor Martínez Trueba — Voy a continuar diciendo que no tengo inconveniente en votar este artículo 4.o y espero que cuando lleguemos al artículo 7.o, que no va a ser hoy, seguramente, encontraremos la manera de contemplar las observaciones que hace el señor Senador por Canelones y las que yo hice, también.

Señor Cortinas — Y hasta de salvar los casos de excepciones.

Señor Martínez Trueba — Hasta podríamos votar este artículo 4.o porque forzosamente en el artículo 7.o nos vamos a encontrar con la misma materia de que trata el artículo 4.o; las pruebas documentales.

Señor Massera — Se podría dejar en suspenso la votación del artículo 4.o y votarlo conjuntamente con el artículo 7.o.

Señor Cortinas—Siempre habría tiempo de reconsiderarlo. Si se cree que está mal votado, se reconsiderará.

Señor Massera — Por no estar reconsiderando.

Señor Cortinas — Pido que se vote el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso primero del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: catorce votos**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ramírez—Hemos resuelto amistosamente, diremos así, lo relativo a este artículo, pero queda pendiente, una cuestión fundamental: la mayoría que se necesita para sancionar los diversos artículos de esta ley.

Se han expuesto dos criterios radicales. Según el señor Senador por Soriano, para cualquiera de los artículos, se necesitan los dos tercios de votos. Según otros no se necesitan, sino para aquellos en que expresamente se dice que se modifica la ley de Registro Cívico.

Yo, sin tener una opinión definida, me inclino a una posición intermedia: creo que ni se necesita esa mayoría para todos los artículos, — y nosotros mismos reconocimos que para el artículo 1.o no se necesitaba,—ni tampoco se puede admitir que únicamente se requiera para los artículos en que se diga de un modo expreso que se modifica la ley de Registro Cívico, pues sin decirlo, puede haber modificaciones de dicha ley.

En consecuencia, aun cuando nosotros quisiéramos silenciar esta cuestión, va a surgir mañana, en la Cámara de Representantes, porque es forzoso que surja, me parece que deberíamos darle una solución, y como está por sonar la hora reglamentaria, formulo estas dos mociones: primero, para que el Senado sea citado el lunes, para las cuatro de la tarde, a fin de tratar en sesión permanente, hasta su conclusión, este proyecto.

(Apoyados).

Segundo, para que la Comisión de Legislación, informe respecto al punto a que acabo de referirme.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léanse las mociones del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado sea citado para el día lunes a las cuatro de la tarde en sesión permanente a objeto de tratar el proyecto que se está discutiendo.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que, antes de votar esta moción que es de orden, se concluyera la votación de los incisos que faltan del artículo 4.o.

Señor Ramírez — Tenemos tiempo para votar las dos cosas.

Señor Cortinas — Que se voten primero los incisos que faltan del artículo 4.o y de inmediato se voten las mociones presentadas por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Léase, la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que antes de votarse las mociones presentadas por el señor Senador por Florida, se voten los incisos del artículo 4.o".

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el inciso 2.o del artículo 4.o.
(Se lee):
"La prueba de los testigos deberá referirse a la edad, residencia y conocimiento".
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **13 votos. — Afirmativa**).
—Léase el inciso 3.o.
(Se lee):
"Para solicitar la carta de ciudadanía, se requiere, como mínimo, 18 años de edad".
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **13 votos. — Afirmativa**).
—Léanse las mociones del señor Senador por Florida.
(Se lee):
"Para que el Senado sea citado a sesión permanente, el lunes a fin de tratar este asunto".
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: — **Afirmativa**).
Léase la otra moción.
(Se lee):
"Para que la Comisión de Legislación se pronuncie a propósito de si la ley que se está considerando requiere los dos tercios de votos del Honorable Senado, en todos sus artículos".
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Antuña, Arena, Aroceña, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Paladino, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.
Total: 83.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Andreoli, Fígoli, Muñoz Zeballos y Ortiz.
Total: 5.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Argenzio, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Ferreira, Ferrería, Galmés, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Macedo, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Otero, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schultze, Suárez, Vianna, Vidal y Ximénez.
Total: 32.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios:
"Doña América Márquez de Ferrero, doña María Ibarra de Sastre, doña Jovita Musante de Sánchez, doña Josefa Marote Centurión de Jurado, doña Anselma Laurinda y doña Petrona M. Barros, doña Orfilia A. Slayé de Lema y don Isabelino Gares."
—Repártanse.

3

"El señor Representante doctor Alfeo Brum, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 13 del Ministerio de Instrucción Pública en la siguiente forma:

2 Fiscales	$	13.800
2 Adjuntos (abogado o estudiante de Derecho) ...	"	5.400
2 Auxiliares 1.os	"	1.920
2 Auxiliares 2.os	"	1.680
2 Porteros	"	960
Gastos de oficina	"	320
Total	$	24.080

Art. 2.º Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo, en la siguiente forma:

3 Jueces a $ 6.900 c/u.	$	20.700
3 Actuarios a $ 3.000 c/u. ..	"	9.000
3 Adjuntos a $ 1.920 c/u. ..	"	5.760
3 Jefes o encargados del despacho a $ 1.440 cada uno	"	4.320
3 Encargados de oficios, reposiciones de sellado y auxiliares de caja a $ 960 c/u.	"	2.880

3 Auxiliares 1.os, encargados del decretero a $ 960 c|u.	"	2.880
3 Auxiliares 2.os a $ 840 c|u.	"	2.520
3 Archiveros a $ 720 c|u.	"	2.160
9 Escribientes a $ 600 c|u.	"	5.400
3 Escribientes de testimonios y declaraciones a $ 600 c|u.	"	1.800
6 Notificadores a $ 720 c|u.	"	4.320
3 Alguaciles a $ 1.440 c|u..	"	4.320
6 Auxiliares a $ 480 c|u. ...	"	2.880
4 Ordenanzas o porteros a pesos 480 cada uno	"	1.920
Gastos de alquiler de casa para los tres Juzgados	"	5.400
Gastos de oficina, Juzgado de 1.er turno	"	960
Gastos de oficina, Juzgado de 2.º turno	"	960
Gastos de oficina, Juzgado de 3.er turno	"	960
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc., para el Juzgado de 1.er turno	"	1.480
		$ 79.620

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Alfeo Brum, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de crear otra Fiscalía de lo Civil es evidente. Basta compulsar la estadística para comprender que el trabajo que desarrolla esa oficina es extraordinario llegando a hacer casi imposible el despacho normal de los expedientes que se hallan en trámite.

Sería fácil demostrar con la estadística que en general el Despacho de la Fiscalía de lo Civil, supera al de dos Fiscalías del Crimen reunidas, y exceden en mucho al de las dos Fiscalías de Gobierno juntas. Sin embargo, desde hace veinte años, existen tres Fiscalías en materia criminal y dos en materia administrativa, y para una tarea mucho mayor no hay más que un solo Fiscal en materia civil.

No es posible, llevar un cómputo de los asuntos basado en la importancia de cada uno, pero sin duda, da una idea exacta de la que tienen, los de incumbencia del Fiscal de lo Civil, la simple enumeración genérica de la materia a que pertenece.

Interviene como parte o auxiliar de la justicia:

A) En los juicios de investigación de la paternidad y de la maternidad, y acciones de petición de herencia.

E) En los juicios sucesorios a los efectos de la declaratoria de herederos.

C) En los de nulidad de las disposiciones testamentarias.

D) En los juicios de divorcios, separación de cuerpos, nulidad de matrimonios, y en sus incidencias sobre liquidación de la sociedad legal.

E) En las declaraciones de quiebra y calificación de las mismas, concordatos y matrículas de comerciantes.

F) Contienda de competencia entre las autoridades nacionales y diligenciamiento de exhortos de autoridades extranjeras, cumplimientos de los tratados.

G) Expedición de cartas de ciudadanía, exoneración de jurados en lo criminal.

H) Inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios y en general, en todas las cuestiones relativas al estado civil. Conviene anotar que conoce en las tres instancias de esos expedientes cuando son iniciados en la Capital, y en la de segunda y tercera instancia de los que vienen del resto de la República, mediante apelación libre. Y cabe agregar que la intervención del Fiscal se prolonga ante la Excelentísima Alta Corte, pues, por precepto expresado en su ley orgánica corresponde que las alzadas se sustancien o decidan con el asesoramiento de los Fiscales que hayan intervenido en las etapas anteriores.

Resumiendo diremos que el promedio anual de expedientes en trámites en dicha oficina es de 7.507 expedientes y el promedio diario es de más de 30 expedientes despachados.

Argumentos de igual notoriedad pueden invocarse a favor de la necesidad de crear un nuevo Juzgado Letrado Departamental en Montevideo, como lo propongo en el proyecto adjunto.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Alfeo Brum, Representante por Artigas."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes Bellán, Schinca, Berreta, Juanicó y Macció presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla 47 del Departamento de Guerra y Marina correspondiente al Arsenal de Guerra en los cargos y sueldos correspondientes, en la forma que indica el artículo 2.º

Art. 2.º (Inciso A) La Sección Talleres estará integrada y retribuída de la manera siguiente:

	Sueldo anual	Total
1 Jefe	$ 2.100	$ 2.100
2 Maestros armeros mecánicos	" 1.500	" 3.000
16 Oficiales íd. íd. ..	" 960	" 15.360
6 Medios oficiales armeros mecánicos.	" 780	" 4.680
2 Oficiales ajustadores de 1.ª clase..	" 1.260	" 2.520
4 Idem ídem de 2.ª clase	" 960	" 3.840
1 Maestro carpintero carretero	" 1.260	" 1.260
1 Oficial ídem ídem	" 900	" 900
1 Maestro ídem......	" 1.260	" 1.260
3 Oficiales ídem cada uno	" 900	" 2.700
1 Medio oficial carpintero	" 780	" 780
1 Maestro herrero..	" 1.260	" 1.260
2 Oficiales herreros cada uno	" 900	" 1.800
2 Medios oficiales herreros cada uno..	" 780	" 1.560
1 Oficial fraguador.	" 1.080	" 1.080
1 Maestro talabartero	" 1.080	" 1.080
3 Oficiales talabarteros cada uno....	" 900	" 2.700
1 Medio oficial talabartero	" 780	" 780
1 Compositor de instrumentos	" 1.260	" 1.260
1 Ayudante de compositor ídem	" 780	" 780
1 Foguista	" 780	" 780
1 Albañil	" 960	" 960
1 Maestro zapatero.	" 1.080	" 1.080
1 Oficial ídem	" 900	" 900
7 Medios oficiales cada uno	" 780	" 5.460
1 Oficial plomero hojalatero	" 960	" 960
1 Chauffeur	" 900	" 900
2 Escribientes cada uno	" 780	" 1.560

Inciso B)—Almacén de Artillería

1 Escribiente	$ 780	$ 780
1 Artificiero de 1.ª clase	" 900	" 900
1 Idem de 2.ª ídem.	" 780	" 780

Inciso C)—Almacén de Armas Portátiles

2 Escribientes cada uno.............	$ 780	$ 1.560
1 Artificiero de 1.ª clase	" 900	" 900
5 Idem de 2.ª ídem cada uno	" 780	" 3.900

Inciso D)—Almacén de Explosivos

1 Escribiente	$ 780	$ 780
8 Artificieros de 2.ª clase cada uno....	" 780	" 6.240

Inciso E)—Dirección

1 Escribiente	$ 780	$ 780
1 Chauffeur	" 900	" 900

Art. 3.º El importe del aumento que produce esta planilla se cubrirá con la suma de $ 15.000 que figura en el renglón jornales y el resto de $ 21.360 se cargará a Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indudable que la situación actual de los obreros del Arsenal de Guerra en cuanto dice relación con los sueldos que perciben es de irritante injusticia. Si se compara dicha situación dentro mismo del Arsenal de Guerra se comprueba con toda facilidad que mientras los aprendices y peones ganan $ 50.00 mensuales, obreros especialistas, verdaderos artistas dentro de su especialización perciben el mismo sueldo de $ 50.00 y si alguna diferencia existe con respecto a algunos obreros oficiales en la misérrima suma de $ 5.00.

Como puede verse, este parangón es de suma elocuencia y muy respetable y digno de tenerse en cuenta.

Si se compara con los obreros del Estado esa situación de injusticia subsiste, ya sea con respecto al Arsenal de Marina, Escuela de Aviación o talleres de otros Ministerios.

En cuanto con los obreros particulares ocurre la misma diferencia, pues es sabido que en transcurso de estos últimos años ha subido enormemente la mano de obra.

Es lógico no hablar de la situación económica de los hogares de esos obreros que solicitan del Cuerpo Legislativo, sean mejoradas sus dotaciones, porque esa situación es harto conocida de todos los señores Representantes de buenos sentimientos, que comprenden que es muy difícil sostener un hogar con sueldos tan bajos.

Hay mucha razón para hacer llegar la justicia al seno de esos hogares de obreros que con sus esfuerzos físico e intelectual han contribuído al engrandecimiento del Estado, mejorando la producción del Arsenal de Guerra, colocando a este establecimiento como modelo de capacidad, a tal punto, que con sus proventos se han hecho importantísimas mejoras.

Es de estricta justicia se les aumente en $ 15.00 y $ 25.00, respectivamente, como es fácil ver por las planillas adjuntas a esta exposición en las que se verá que para solucionar en breve tiempo esta gestión solicitan tan sólo un modestísimo aumento a fin de que la Cámara se pronuncie unánime y favorablemente a tan legítimo anhelo.

José P. Bellán.—F. A. Schinca.—Tomás Berreta.—C. M. Juanicó.—A. Macció."

Planilla mensual

Sección Talleres

		Sueldo mensual actual		Sueldo mensual proyectado		Aumento mensual proyectado
1 Jefe	$	150 —	$	175 —	$	25 —
2 Maestros Armeros Mecánicos, cada uno	,,	100 —	,,	125 —	,,	25 —
16 Oficiales Armeros Mecánicos, cada uno	,,	55 —	,,	80 —	,,	25 —
6 Medios Oficiales Mecánicos, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
2 Oficiales Ajustadores de 1.a, cada uno	,,	80 —	,,	105 —	,,	25 —
4 Oficiales Ajustadores de 2.a, cada uno	,,	55 —	,,	80 —	,,	25 —
1 Maestro Carpintero Carretero	,,	80 —	,,	105 —	,,	25 —
1 Oficial Carpintero Carretero	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
1 Maestro Carpintero	,,	80 —	,,	105 —	,,	25 —
3 Oficiales Carpinteros, cada uno	,,	60 —	,,	75 —	,,	25 —
1 Medio Oficial Carpintero	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
1 Maestro Herrero	,,	80 —	,,	105 —	,,	25 —
2 Oficiales Herreros, cada uno	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
2 Medios Oficiales Herreros, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
1 Oficial Fraguador	,,	65 —	,,	90 —	,,	25 —
1 Maestro Talabartero	,,	65 —	,,	90 —	,,	25 —
3 Oficiales Talabarteros, cada uno	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
1 Medio Oficial Talabartero	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
1 Compositor de instrumentos	,,	80 —	,,	105 —	,,	25 —
1 Ayudante de Compositor de instrumentos	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
1 Foguista	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
1 Albañil	,,	55 —	,,	80 —	,,	25 —
1 Maestro Zapatero	,,	65 —	,,	90 —	,,	25 —
1 Oficial Zapatero	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
7 Medios Oficiales Zapateros, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	25 —
1 Plomero Hojalatero	,,	55 —	,,	80 —	,,	25 —
1 Chauffeur	,,	60 —	,,	75 —	,,	15 —
2 Escribientes, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
Almacén de Artillería						
1 Escribiente	$	50 —	$	65 —	$	15 —
1 Artificiero de 1.a clase	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
1 Artificiero de 2.a clase	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
Almacén de Armas Portátiles						
2 Escribientes, cada uno	$	50 —	$	65 —	$	15 —
1 Artificiero de 1.a clase	,,	50 —	,,	75 —	,,	25 —
5 Artificieros de 2.a clase, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
Almacén de Explosivos						
1 Escribiente	$	50 —	$	65 —	$	15 —
8 Artificieros de 2.a clase, cada uno	,,	50 —	,,	65 —	,,	15 —
Dirección						
1 Escribiente	$	50 —	$	65 —	$	15 —
1 Chauffeur	,,	60 —	,,	75 —	,,	15 —

Aclaraciones a la planilla mensual

De la lectura de esta planilla, se saca en consecuencia:

1.o Que el personal está formado de 88 personas.

2.o Que a los efectos del aumento existen dos categorías: Obreros Oficiales y Obreros medios Oficiales.

3.o Que desde el Jefe de Talleres hasta el último medio Oficial, están dentro de la clasificación anterior.

4.o Que los 46 Obreros Oficiales percibirán $ 25 cada uno de aumento mensual y los 42 medios Oficiales $ 15 cada uno.

5.o Que el aumento total mensual asciende a $ 1.780, lo que hace un total anual de $ 21.360, suma ésta que se cargará a Rentas Generales.

Planilla anual

Sección talleres

1 Jefe	$	1.800	$	2.100	$	2.100
2 Maestros Armeros Mecánicos, cada uno	,,	1.200	,,	1.500	,,	3.000
16 Oficiales Armeros Mecánicos, cada uno	,,	660	,,	960	,,	15.360
6 Medios Oficiales Mecánicos, cada uno	,,	600	,,	780	,,	4.680
2 Oficiales Ajustadores de 1.a, cada uno	,,	960	,,	1.260	,,	2.520
4 Oficiales Ajustadores de 2.a, cada uno	,,	660	,,	960	,,	3.840
1 Maestro Carpintero Carretero	,,	960	,,	1.260	,,	1.260
1 Oficial Carpintero Carretero	,,	600	,,	900	,,	900
1 Maestro Carpintero	,,	960	,,	1.260	,,	1.260
3 Oficiales Carpinteros, cada uno	,,	600	,,	900	,,	2.700
1 Medio Oficial Carpintero	,,	600	,,	780	,,	780
1 Maestro Herrero	,,	960	,,	1.260	,,	1.260
2 Oficiales Herreros, cada uno	,,	600	,,	900	,,	1.800
2 Medios Oficiales Herreros, cada uno	,,	600	,,	780	,,	1.560
1 Oficial Fraguador	,,	780	,,	1.080	,,	1.080
1 Maestro Talabartero	,,	780	,,	1.080	,,	1.080
3 Oficiales Talabarteros, cada uno	,,	600	,,	900	,,	1.800
1 Medio Oficial Talabartero	,,	600	,,	780	,,	780
1 Compositor de instrumentos	,,	960	,,	1.260	,,	1.260
1 Ayudante de Compositor de instrumentos	,,	600	,,	780	,,	780
1 Foguista	,,	600	,,	780	,,	780
1 Albañil	,,	600	,,	960	,,	960

1 Maestro Zapatero	” 780	” 1.080	” 1.080
1 Oficial Zapatero	” 600	” 900	” 900
7 Medios Oficiales Zapateros, cada uno	” 600	” 780	” 5.460
1 Plomero Hojalatero	” 660	” 960	” 960
1 Chauffeur	” 720	” 900	” 900
2 Escribientes, cada uno	” 600	” 780	” 1.560

Almacén de Artillería

1 Escribiente	$ 600	$ 780	$ 780
1 Artificiero de 1.a clase	” 600	” 900	” 900
1 Artificiero de 2.a clase	” 600	” 780	” 780

Almacén de Armas Portátiles

2 Escribientes, cada uno	$ 600	$ 780	$ 1.560
1 Artificiero de 1.a clase	” 600	” 900	” 900
5 Artificieros de 2.a clase, cada uno	” 600	” 780	” 3.900

Almacén de Explosivos

1 Escribiente	$ 600	$ 780	$ 780
8 Artificieros de 2.a clase, cada uno	” 600	” 780	” 6.240

Dirección

1 Escribiente	$ 600	$ 780	$ 780
1 Chauffeur	” 720	” 900	” 900

Aclaración a la planilla anual

1.o Tanto en la planilla mensual como en la anual, están incluídos los obreros eventuales.

2.o Los sueldos de éstos se abonan actualmente con el renglón "Jornales", $ 15.000, que ya existe en el Presupuesto.

3.o En consecuencia, el rubro "Jornales", queda afectado a servir el presente aumento, como lo especifica y determina el artículo 3.o de este proyecto de ley, quedando de hecho los obreros eventuales dentro del Presupuesto, realizándose así una justa aspiración fundamentada en los largos años de servicios prestados y en el pago de los porcentajes correspondientes a la jubilación.

A. Maddción. — José P. Bellán. — F. A. Schinca. — Tomás Berreta. — C. M. Juánico.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se designa al señor Representante Ghigliani para sustituir al señor Representante Francisco Alberto Schinca en la Comisión de Biblioteca, y al señor Representante De Mula para integrar la Comisión Especial de Pensiones, mientras dure la licencia concedida al doctor Puyol. Se integra la Comisión de Salud Pública con los señores Representantes Schinca y Vázquez, de la Comisión de Legislación, para el estudio del proyecto sobre reglamentación de farmacias.

Léase un pedido de pronto despacho.

(Se lee):

"Señor Presidente: solicito de la Mesa se digne exhortar a la Comisión que corresponda, el pronto despacho de los proyectos de autonomías locales, entre otros, el que se refiere a la autonomía de las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía — Tomás Berreta."

—Se exhorta a la Comisión respectiva en el sentido indicado en la solicitud del señor Representante Berreta.

5

Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del informe de la Comisión de Constitución y Legislación recaído en la moción de varios señores Representantes por la que se entabla juicio político contra varios señores Senadores, por el delito de violación de la Constitución.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Espalter.

Puede continuar el señor Representante.

Señor Espalter — En la sesión anterior, sobre el oleaje de las interrupciones y subinterrupciones, me parece que quedó insumergida la afirmación que hice cuando dije que nuestro partido había sido, si no único, factor principal, en todos los progresos políticos alcanzados por nuestro país.

(Apoyados).

—Se dijo que había habido altos en la jornada, desviaciones quizá regresivas de carácter transitorio; pero lo que no puede negarse es el avance innegable.

Año tras año, lustro tras lustro, hemos hecho una jornada más, conquistado una mejora, más, hasta culminar en las leyes electorales, en esa ley Electoral, en esa ley de depuración de registros cívicos, timbre de honor de nuestra democracia y del partido político que la inició.

(¡Muy bien!)

—Nuestro partido, como partido de gobierno, con el Colegiado, con la descentralización administrativa llegada a extremos atrevidos, como partido del poder, se ha despojado de gran parte de su poder...

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El señor Representante reivindica exclusivamente para su partido la conquista de esta ley electoral, y en honor a la verdad, debemos decir que estas gestiones en que una gran parte del Partido Colorado y todo el Partido Nacional estuvieron de acuerdo, varias veces se hallaron a punto de fracasar precisamente por la tendencia política que el doctor Espalter representa en esta Cámara y cuyos votos eran decisivos en el Senado, por lo cual obligó a desglosar una parte de la ley electoral. De manera que el honor de la jornada bien está que se discierna a los dos grandes partidos, porque la gran mayoría del Partido Colorado estaba conforme, pero nó puede ser nunca una gloria exclusivamente colorada.

Señor Espalter — No me ha entendido bien el señor Representante o yo me he expresado mal.

He dicho en el comienzo de mis palabras que el partido a que pertenezco había sido, sino único, principal factor en la jornada. Es cierto, mi apasionamiento no puede llegar a ofuscarme y hacerme negar al Partido Nacionalista su colaboración eficiente en todo ese progreso; pero sí digo que el papel principal, que el primer lugar, no puede cederlo nuestro partido a ningún otro de los partidos.

Nuestro partido, como partido de gobierno, había, con las reformas que él mismo llegó eficasísimamente a implantar, disminuído sus fuerzas.

Con el voto secreto, por ejemplo, al extremo de quedar ellas completamente extinguidas, porque con el voto secreto no hay ya absolutamente oficialismo elector. Como partido de mayoría, con la representación proporcional vió también disminuída su influencia.

Cierto es que el Partido Nacionalista contribuyó; pero el mérito principal está en nuestro partido. El partido de oposición, la minoría, cuando buscaba el voto secreto, cuando pedía la representación proporcional, perseguiría también un propósito nacional, pero buscaba al mismo tiempo un fin y un propósito partidario; en cambio que el partido de la mayoría en todo hizo exclusivamente obra de realización nacional.

(¡Muy bien!).

—Se decía en la sesión anterior que había sido una lección de democracia aquella en que el fallo nacionalista reconoció al adversario el triunfo en la jornada presidencial; pero antes, como lo he dicho, había dado una gran lección de democracia nuestro partido abriéndole al Partido Nacionalista las puertas del Senado para que fuera mayoría en él, como lo es en la actualidad. Con esta circunstancia: que mayor mérito moral tiene nuestra obra que la obra de ellos, por lo menos de un punto de vista objetivo. No niego que los nacionalistas hayan procedido como buenos republicanos; pero, sí, afirmo que si hubieran sido malos republicanos, acaso no habrían podido negar-

lo, mientras que el Partido Colorado, partido que detentaba todas las fuerzas de mando, pudo quizás impunemente, si hubiera estado compuesto de malos republicanos, desconocer aquel triunfo del adversario.

¿Qué hemos cometido errores, que hemos cometido faltas, que nuestro partido, en el correr de los años, ha incurrido en grandes extravíos?... No puedo negarlo; pero me conforto, señor Presidente, me exalto con la idea de que algún día el historiador futuro—historiador que todavía no ha nacido—de aquí a un siglo, cuando hayan pasado tres o cuatro generaciones y todos los hombres que en la actualidad existen hayan desaparecido, y aún sus nietos, y aún más allá; cuando hayan caído las estátuas que ahora hemos levantado y se hayan levantado otras, seducidas las muchedumbres por otras aspiraciones y por otros ideales, yo siento dilatarse mi espíritu cuando pienso que se historiador del futuro podrá escribir siquiera cuatro líneas diciendo: "Hubo en el Uruguay un partido político que cometió muchos errores y muchas faltas, pero que hizo obra de justicia en favor de los oprimidos y los débiles; que nació en la lucha a brazo partido contra la tiranía y al fin cedió a la ley que extingue todas las cosas humanas, después de haber implantado definitivamente la libertad nacional!"

(¡Muy bien!).

—Y ahora, señor Presidente, voy a ocuparme de las cuestiones legales que se han planteado aquí y en primer término de la solución que dió el Senado al pleito senaturial de Canelones. El asunto ha sido ventilado completamente, y yo no cometeré el error de repetir lo que aquí se ha dicho. Sólo a este respecto voy a recoger algunas de las afirmaciones que hizo el doctor Rodríguez Larreta en favor de su tesis para rectificarlas y destruirlas.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que por el hecho de haberse realizado la designación de Senador en favor de un ciudadano determinado, el acto de nombramiento de Senador estaba concluído. Y bien: creo que está profundamente equivocado.

La situación de todo empleado público —y eso puede hacerse extensivo a los funcionarios electos por el pueblo—la situación de todo empleado público es, sin duda alguna, situación de derecho objetiva, reglada por la ley, situación impersonal que no depende de voluntad ninguna; pero para que un individuo esté investido de esa situación objetiva, es necesario que se realice el acto por el cual se le inviste de esa situación.

Ese acto es lo que los administrativistas llaman acto-condición, o sea, sencillamente dicho, el nombramiento. Pero el nombramiento, para que esté consumado, es necesario que haya sido aceptado, salvo—dicen los administrativistas—que se trate de cargos obligatorios. En esos casos, cuando se trata de cargos irrenunciables, el nombramiento basta para investir al funcionario de su calidad de tal; pero como nadie puede sostener que el cargo de Senador sea obligatorio e irrenunciable, para que el acto de nombramiento esté consumado es necesario que haya sido aceptado por el candidato. Yo voy a hacer sentir, como con la mano, la verdad de esta afirmación.

Imaginemos, por ejemplo, el caso de una terna en que haya de elegir el Consejo Nacional o el Poder Ejecutivo: el caso, por ejemplo, de elección de Rector por la Sala de Doctores. Supóngase que la Sala de Doctores elige tres candidatos que renuncian en el momento de su designación y presenta esa terna al Poder Ejecutivo. ¿Podría razonablemente sostenerse que la Sala de Doctores habría cumplido con su misión presentando esa terna y sosteniéndola, y que el Poder Ejecutivo estaría obligado a aceptar uno de los tres, sabiendo, mismo, que no aceptarían el cargo? ¿No es lo razonable establecer que esa terna no existe, que esa terna habría caído y debería presentarse otra al Poder que haya de hacer la designación de que se trate?

Y bien: el caso es, con las variantes de forma y de circunstancias, igual al nuestro. El Colegio Elector, en el caso de la Sala de Doctores, no tendría el derecho de insistir en una lista incompleta de un titular que habría renunciado. Tendría el deber, y no podría renunciar a ese deber, de presentar otra lista que es, sencillamente, lo que no ha podido hacer porque se lo ha impedido el Senado de la República.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — Coadyuvando a la tesis que tan brillantemente expone el señor Representante, puedo recordar un antecedente decisivo y muy reciente.

Siendo Presidente de la República el doctor Brum, el Consejo Nacional le envió una terna de candidatos a Jefes de Policía. Después de su inclusión en la terna, uno de los candidatos que en ella figuraba, declaró que no aceptaría el cargo, y el doctor Brum entendió que la terna era incompleta y le pidió al Consejo Nacional que le remitiera una terna completa.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Representante Espalter ...

Encuentro en el ejemplo del doctor Espalter una característica que lo hace flaquear por completo. En el caso presentado de una lista de candidatos electos al Senado, se trata de una sola voluntad electoral que actúa: la del Colegio Elector. En el caso de la presentación de una terna, se trata de la necesaria concurrencia de dos voluntades. Es natural, pues, que si una de las dos voluntades que elije no presenta a la otra todos los elementos para que pueda elegir legalmente dentro de esa terna, la otra no puede actuar y la elección no puede realizarse.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — ¿Entonces el doctor Vázquez opina que el Senado procedió dentro de la legalidad?

Señor Vázquez — Yo opino que el Senado procedió dentro de la legalidad, y no comparto la tesis de la mayoría del Senado, que considero errónea, al aprobar los poderes de Canelones; pero, no puedo admitir...

Señor Fusco — ¡Cómo se entiende!

Señor Vázquez — Se entiende perfectamente, y me interesa, ya que ha sido citado el caso que está en discusión, en este punto aclararlo bien.

Es muy distinto, si me permite el doctor Espalter abusar de la interrupción...

Señor Espalter — Con mucho gusto.

Señor Vázquez — Es muy distinto, señor Presidente, interpretar las leyes en situación difícil y confusa, inclinándose hacia las varias y distintas soluciones que pueden presentarse, que violarlas. Violar una ley, señor Representante — sobre todo cuando se hace de tal presunta violación nada menos que el factor y el móvil de un juicio político, y se mueve ese instrumento solemne y un poco polvoriento que tenemos en nuestra Constitución y se mueve la opinión pública do tal manera, — violar la ley, digo, es infringirla deliberadamente. De manera, pues, que entiendo que en un asunto de solución difícil, el Senado pudo inclinarse con más acierto, en un momento que faltaban leyes que rigieran precisamente su dictamen, en que sólo podía guiarse ante la maraña de principios recientemente sacudidos por la nueva legislación. El Senado pudo inclinarse en un sentido o en otro; en ese caso, el Senado se inclinó en un sentido al que yo no me inclinaría si fuese Senador. ¿Significaría, atrevidamente, suponer que eso constituye delito?

Señor Espalter — Yo no quiero que se desplace la cuestión del centro en que yo la ponía, y la interrupción que se me ha hecho y la explicación consiguiente del doctor Vázquez la desplaza.

Yo ahora, no estoy dilucidando la cuestión de si pueden considerarse delitos o no los actos del Senado; los estoy considerando sólo del punto de vista de la estricta legalidad. Voy a seguir en ese terreno.

El caso que por vía de ejemplo exponía cuando hablaba de la Sala de Doctores, es perfectamente semejante al del Senado. Claro está que no son iguales, como dos hombres pueden ser distintos por la estatura, por el color, por cien cualidades, y ser, sin embargo, los dos igualmente hombres. La Sala de Doctores ha podido equipararse al Colegio Elector de Senadores.

En realidad, una terna presentada por personas que han renunciado no es una terna, y una elección de Senador en favor de un ciudadano que ha renunciado, también, no es una designación de Senador. Decía el doctor Rodríguez Larreta: "Pero es que con el nombramiento surge la condición de Senador, y queda consumado por completo el acto". No tal. Y lo voy a recalcar.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que desde el punto que un individuo es designado Senador, es designado Representante, aún antes mismo de haberse incorporado a la Cámara respectiva, goza de las inmunidades, prueba, decía de que lo es. No. Se le acuerdan esas garantías al Senador o Representante electo por razones de orden especial, no de orden jurídico, sino de orden práctico. Se quiere evitar que se pueda poner tropiezos a ese Senador que intentara ir a su Cámara y no pudiera, y para eso se le acuerdan las inmunidades y la inviolabilidad correspondiente.

Cuando la Constitución habla de Senador, habla de Senador efectivo, en el goce de sus derechos de tal, y la prueba — si queremos una prueba más — está en el artículo que voy a leer, de la Constitución y que lleva el número 32. Dice así ese artículo constitucional: "Los Senadores y Representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquella a que cada uno pertenezca y, sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos". Lo que quiere decir que antes ha podido recibir esos empleos, que antes no pertenecía a su Cámara, no formaba parte de ella ni de ella dependía.

A mi juicio, el artículo 32 resuelve claramente la cuestión, por analogía. En realidad, un Senador electo — empleando una expresión quizá un poco metafórica — casi no es otra cosa que un candidato calificado a Senador, un candidato propuesto a Senador, ante él mismo, que rechaza la proposición, que renuncia el cargo ante el propio colegio que lo designó. A mí me parece que las cosas caen de su peso. Ante quien ha debido renunciar el doctor De-María, como efectivamente renunció, ha sido ante el Colegio que lo designó. No podía renunciar ante la Cámara de Senadores, porque no formaba parte de ella.

Por lo general, — y salvo que haya disposiciones expresas en contrario — la autoridad que nombra es la autoridad que tiene la facultad de aceptar la renuncia. Después que forma parte del cuerpo, se ha desprendido ya de los electores. Entonces, forma parte de su Cámara, en-

tonces, como dice el artículo 32, depende de ella. No puede aceptar puestos del Poder Ejecutivo sin permiso de ella, después de incorporado a ella; pero antes, sí, porque no era Senador.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—Yo no creo que haya ley que expresamente resuelva la cuestión. En efecto: la ley del 98 está totalmente derogada; pero ¿es acaso que porque no se incorporasen las disposiciones de la ley del 98 a la ley de 25, se haya querido cambiar de régimen a este respecto?

Todos los días, en la Cámara, vemos, que se rechaza una proposición; pero, ¿porque se rechace una proposición se ha de decir que se rechaza el contenido que la proposición involucra. No. Se rechaza por que no se acepta ese contenido, pero se rechaza también, porque no se considera oportuna; se rechaza, porque se considera pleonástica y redundante. Es el caso, precisamente.

Las disposiciones del 98 no están incluídas en la ley del 25, sencillamente por considerarse superabundantes. Y después de todo, el Senado, en la duda, en el vacío de la ley, legítimamente debió estar siempre con la solución más liberal.

La institución de los suplentes es institución arcáica, y sólo puede aceptarse, en ciertos casos, como un mal necesario. El suplente que ocupa el cargo de titular, casi siempre ocupa el cargo por el azar o la casualidad. Yo no digo que siempre los suplentes no sean dignos de ser titulares y hasta me complazco en reconocer que todos los suplentes en esta Cámara que ocupan los cargos de titulares han sido muy dignos de haber sido elegidos como titulares; pero es lo cierto, que, por considerarse que el suplente muy difícilmente irá a ocupar el cargo de titular, su designación no interesa y se hace—por así decirlo,—en colaboración entre el azar y los electores. Pues bien: en esa situación, el Senado debió ocurrir al órgano genuino de la voluntad popular, al Colegio Elector para que hiciera una nueva designación, que esa habría sido la verdaderamente representativa de la voluntad popular. En la duda, pues, el Senado ha debido optar por ella sin vacilación.

Creo, señor Presidente, que se desprende de una gran enseñanza de este debate, no tanto enseñanza política, cuanto enseñanza de orden legal y constitucional. Siempre he sido contrario a que la Cámara tenga la facultad jurisdiccional de entender en la elección de sus miembros y verificar sus poderes. Cuando se discutió en el Senado la ley que organiza los Gobiernos locales, propuse que se acordara a algún Tribunal la facultad de entender en las protestas que tuviesen lugar con motivo de la elección de miembros de las Asambleas Representativas o de los Concejos Departamentales.

Se ha dicho que se acuerda a cada Cámara la facultad de entender en esta, porque se quiere garantir la autonomía y la soberanía de las Cámaras. Pero ese es un error. En Inglaterra, que es la metrópolis del parlamentarismo, el Parlamento inglés, la Cámara de los Comunes, que es la madre de los Parlamentos,— "mater pauliamentorum", como se le ha llamado,—allí en Inglaterra no es la Cámara de los Comunes la que entiende en las protestas de las elecciones de Comunes: es un Tribunal Jurisdiccional.

La enseñanza que debemos sacar de este debate es la de que hay que acordar a un Tribunal Jurisdiccional esa función el día que se revise la Constitución.

Hace poco tiempo leía en un publicista francés una anécdota interesante respecto, de cómo generalmente desempeñan los órganos políticos esa función de verificar los Poderes de sus miembros. Se trataba de una protesta recaída en una elección producida recientemente en Francia el año 24, — en aquella célebre jornada llamada del cartel de las izquierdas.

Se trataba de la discusión de los Poderes de un Diputado radical, y otro Diputado novel, correligionario de aquél de cuyos poderes se trataba, se acercó a la tribuna a depositar su voto en contra de esos poderes; pero un Diputado, — radical también correligionario de los dos, viejo parlamentario, — lo tocó el hombro, y le dijo: "Qué es lo que va usted a hacer? ¿Va a votar en favor de nuestro adversario?" "Sí", — contestó el interpelado, — "voy a votar en favor de él, voy a votar en contra de estos poderes, porque esta no es una cuestión de política sino una cuestión de justicia". "Todo es política aquí", — le dijo el viejo parlamentario, y el interpelado cambió su voto y votó de manera contraria a como se había propuesto. Barthelemy— que es el publicista a que me refiero—invoca esta anécdota para significar la manera arbitraria como se ejerce esa facultad jurisdiccional por los Parlamentos.

El día que se revise la Constitución es necesario acordar a un Poder Jurisdiccional la facultad de fallar en las protestas ocasionadas por las elecciones legislativas.

Ahora, señor Presidente, voy a ocuparme de los motivos por los cuales establecí mi discordia parcial en las conclusiones del informe de la Comisión de Legislación.

He creído que no son enjuiciables políticamente, que no son pasibles del juicio político los Senadores y los Representantes, no sólo cuando actúan en el desempeño de sus funciones, sino en ningún caso, absolutamente.

Ya el doctor Antuña, brillantemente, ha demostrado como el artículo 45 de la Constitución establece la irresponsabilidad de los Senadores y Diputados en cuanto se refiere a los actos cometidos en el desempeño de la función parlamentaria. Nada podría agregar a lo que él ha dicho a este respecto, que me parece decisivo. Mi estimado amigo el doctor Fusco manifestaba que, a su juicio, el artículo 45 debe restringirse a la palabra y no debe llegar nunca al voto. Me parece que decía que en Inglaterra se había evolucionado a este respecto, y que se había, después de haberse hecho irresponsable la palabra, irresponsable el voto. El doctor Antuña probó que lo contrario ha sido la verdad: que primero se hizo irresponsable el voto y después la palabra.

Y es natural. Con la responsabilidad del voto ni siquiera se conciben las asambleas deliberantes; podrían, sin embargo, concebirse con la responsabilidad de la palabra. A lo que han tenido temor todos los déspotas en todas partes, ha sido, más bien que al voto, a la palabra que los fulminaba; y por eso, no pudiendo disolver las asambleas deliberantes, que quedarían disueltas con la responsabilidad por el voto, se limitaban a responsabilizar la palabra. Y eso mismo sucedió en Francia, con la Constitución del año octavo, me parece.

Se trataba de una Constitución inspirada por el absolutismo. Se establecía un Poder Legislativo de mudos: los Diputados podían votar, pero no hablar; hablaban los tribunos en su nombre; ellos no hacían sino votar. La irresponsabilidad por el voto ha sido respetada, teóricamente al menos, por los déspotas más absolutos que ha tenido la Francia.

El doctor Fusco analizando el artículo 45, decía que allí estaban perfectamente deslindadas las cosas. Pues bien: examinado el artículo 45, resulta pleonástico y redundante. Dice que no había responsabilidad por las opiniones ni por los discursos, ni por los debates. Yo digo que todo esto es pura repetición, porque las opiniones se exteriorizan por los discursos, y los discursos son los que forman los debates. Discursos y debates no pueden expresar otra cosa, salvo que estuviesen vacíos de significado, que opiniones.

No hay nada de deliberado ambidamente ni de sabio en eso. Es sólo una redacción jactanciosa que tiene su explicación sin embargo.

De lo que se preocuparon más los constituyentes fué precisamente de irresponsabilizar la palabra, impresionados con los antecedentes ocurridos en Inglaterra y en Francia; estos últimos, sobre todo, muy cercanos a ellos. Nunca, jamás se ha planteado esa cuestión de si el voto es distinto de la palabra o sólo su consecuencia necesaria. Nunca se le ha ocurrido a ningún constitucionalista, establecer semejante distinción, tan sutil, que parecería renovar aquellas disputas escolásticas del nominalismo y del realismo.

Yo creo que el voto no es otra cosa que la opinión; es la forma definitiva y la forma última de la opinión. Se toma votación en los cuerpos deliberantes para conocer las opiniones. Si un cuerpo deliberante estuviera compuesto de una sola persona, no necesitaría votar. Son cosas absolutamente idénticas; sólo separables en la forma; pero no en el fondo ni en la esencia de las cosas. A este respecto, creo que la cuestión puede darse enteramente por terminada.

Decía el señor Representante Fusco que de cualquier manera esta irresponsabilidad debía entenderse en un sentido restrictivo; que era una disposición de excepción. No; yo digo que no es una disposición de excepción: es una disposición regla. Se quiere garantizar la libertad de los legisladores y hay que extenderla a todas las esferas en que se pueda manifestar esa libertad que es lo que se ha querido hacer efectivo en realidad.

Joaquín V. González, estudiando el artículo 60 de la Constitución Argentina, equivalente al 45 de la nuestra dice textualmente, — no tengo aquí el libro, pero lo pongo a disposición de mis contendores, — que esa irresponsabilidad hay que entenderla en un sentido absoluto, en un sentido amplio, en todo lo que sirva para garantizar la independencia del legislador.

Hasta aquí estoy perfectamente de acuerdo con la Comisión de Legislación y sus conclusiones; pero aquí, precisamente, comienza mi divergencia, más bien doctrinaria que otra cosa. Me voy a referir a esa divergencia y voy a fundarla; no con el propósito petulante de establecer doctrinas, sino con el objeto de que en todo caso quede en los antecedentes parlamentarios la determinación de soluciones que, a mi juicio, no pueden controvertirse.

No son pasibles los legisladores del juicio político, cuando actúan en el desempeño de su mandato. Estoy perfectamente de acuerdo, repito, con la Comisión de Legislación a este respecto. Puedo aún divergir en este respecto mismo de la Comisión; pero en meros detalles y circunstancias.

Por ejemplo, el doctor Antuña cree que el tráfico de los votos no es una cosa que esté en el desempeño del mandato. Yo creo, en cambio, que el tráfico del voto está en el desempeño del mandato, y a este respecto puedo invocar la opinión terminante, — puesto que trata precisamente del caso de tráfico de votos, —de Joseph Barthelemy, expresada en su tratado recientísimo de Derecho Constitucional, aparecido a fines del año pasado en Francia, y que puede considerarse la última palabra de las enseñanzas constitucionales. Dice él que el tráfico de votos está amparado por el privilegio de la irresponsabilidad del voto parlamentario.

Sin el propósito de hacer debate sobre esta cuestión incidental, voy a poner algunos casos en que resultaría innegable, que el delito estaría involucrado en el mismo voto. Supóngase un legislador que, contra lo que prescribe el Reglamen-

to, votara en un asunto en que estuviera interesado. Si ese legislador hubiera sido un simple administrador, habría cometido el delito que el Código Penal configura como delito de fraude; pero si comete el delito en el ejercicio de su mandato—y lo cometería, indudablemente, porque quedaría consumado el hecho al dar el voto,—ese delito estaría amparado por la irresponsabilidad. Supongamos el hecho de violar el secreto de una sesión, de tal manera que comprometiera al país en sus relaciones con las naciones extranjeras. Hasta podría configurar ese hecho un delito claro de traición, y, sin embargo, estaría amparado por la irresponsabilidad.

(El señor Representante Gamba hace una observación en voz baja).

—Pero voy a contestar una observación que se me ha hecho en voz baja: se ha dicho que eso sería una monstruosidad. La recibo y la contesto.

Cuando hablo de irresponsabilidad, hablo de irresponsabilidad ante cualquier autoridad, o cualquier tribunal que no sea el Parlamento mismo. Aquí, en el seno del Parlamento, no hay nadie que pueda hacer lo que quiera, que pueda cometer delitos; que pueda cometer indignidades: todos son responsables ante el Parlamento. Cuando hablo de la irresponsabilidad, me refiero a la irresponsabilidad fuera del Parlamento.

Recuerdo la frase enérgica del Derecho inglés a este respecto: "Nadie es responsable por un acto realizado en el Parlamento, ni en sus funciones parlamentarias. No se puede hacer cuestión de eso, no se puede acusarle de eso en ninguna parte, salvo en el Parlamento; ninguna autoridad puede hacerlo responsable, ningún tribunal puede juzgarlo, bajo el sol". Claro está que un Diputado que cometiera el delito de fraude, el delito de traición, en el ejercicio de su mandato, sería responsable ante la Cámara, la que tiene la facultad discrecional de arrojarlo de su seno por desorden de conducta y por inhabilidad moral, por dos terceras partes de votos. Pero yo estoy hablando de esa responsabilidad del juicio político, que es agena a la Cámara, porque no puede confundirse la acción que tienen las Cámaras, cada una de ellas, sobre sus miembros, con el juicio político, que sería una responsabilidad ante un tribunal distinto de cada Cámara, formado por las dos Cámaras y actuando de cierta manera y por procedimientos determinados.

Yo digo—y ahora voy realmente a tocar el centro de mi discrepancia—que el legislador no es pasible del juicio político en ningún caso, no solamente cuando actúa en el desempeño de su mandato, sino cuando procede fuera de él; no solamente cuando comete los delitos llamados oficiales, o sea los delitos de la función, sino cuando comete delitos graves, o leves, como simple particular. Cuando comete delitos leves o graves como simple particular, no es responsable del juicio político. Pero, ¿es acaso irresponsable?

El artículo 46, dice: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; sólo en el caso de delito infraganti y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva con información sumaria del hecho". Por el delito infraganti puede ser detenido y no goza de inmunidad en cuanto a la detención. Es evidente que la infragancia del delito excluye la hipótesis de que el legislador haya sido detenido por razones políticas; queda excluída la hipótesis de un atentado por parte del Poder Ejecutivo, realizado en la persona del legislador. Por eso en los casos de infraganti delito puede ser arrestado inmediatamente; pero en los casos de delito infraganti mismo, es necesario dar cuenta a la Cámara de que forma parte. ¿Para qué es necesario dar cuenta a la Cámara? Para que la Cámara allane el fuero del legislador y deje vía libre, por así decirlo, a los Tribunales ordinarios para que lo procesen y lo condenen a la pena que corresponda.

El artículo 47 confirma la misma tesis: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean los detallados en el artículo 25, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con dos terceras partes de sus votos resolverá si hay o no lugar a la formación de causa".

De estos artículos se desprende—y no se desprende, sino que está dentro de ellos,—que toda vez que un legislador cometa un delito común, de que sea responsable, un delito que no está amparado por el artículo 45 de la Constitución que ampara la función parlamentaria, es plenamente responsable ante los Tribunales de Justicia; pero, como goza del beneficio de la inviolabilidad, hay que consultar al respecto a la Cámara correspondiente para que allane el fuero y deje libre paso a los Tribunales ordinarios.

En todos los casos — sin exceptuar uno sólo, porque los artículos 46 y 47 de la Constitución comprenden todos los casos — debe intervenir la Cámara. En los casos de infraganti delito, para permitir que prosiga la detención y se abra el juicio; en los casos en que no se trate de infraganti delito, para que se procese y se castigue.

El artículo 45 establece el beneficio de la irresponsabilidad; los artículos 46 y 47 establecen el beneficio de la inviolabilidad. Ahora digo yo: si en todos los casos, sin excluir uno sólo, deben intervenir las Cámaras respectivas para allanar los fueros del Senador o del Diputado, ¿cómo es posible entonces pensar que pueda haber juicio político? Porque si hubiera juicio político, como dice la Comisión de Legislación, en el caso de delitos comunes, es evidente que ya no intervendría la Cámara respectiva para allanar fueros. Y eso sería violar las disposiciones claras de los artículos 46 y 47 que dicen, lo repito, y lo repetiré hasta el cansancio, que en todos los casos, absolutamente, de comisión de un delito común por parte de un legislador, debe intervenir la Cámara para dar permiso a los Tribunales para que inicien la acusación y dicten la sentencia. Es evidente que si hay juicio político, no hay fuero; que si interviene esa máquina formidable del juicio político, la acción de la Cámara queda desvanecida. Si hay juicio político, no hay fuero; y si no hay fuero, no se puede acusar al legislador que entonces, en la práctica, sería absolutamente irresponsable.

Los artículos 46 y 47 excluyen la posibilidad de todo juicio político en materia de delitos comunes. Los beneficios del artículo 45 de la Constitución establecen, como he dicho, la irresponsabilidad en los delitos oficiales, que es casi, más bien, un beneficio en favor de la persona del legislador. Los artículos 46 y 47 establecen el beneficio de la inviolabilidad que es, más bien, un beneficio en favor de la corporación a que el legislador pertenece. Cada una de las Cámaras es completamente autónoma y absolutamente soberana en sus actos. Sobre ellos no puede concebirse que haya otro acto alguno.

Señor Schinca — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Schinca — El señor Representante Espalter parece que ha pasado como por sobre ascuas sobre esta frase del artículo 47 que dice: "Ningún Senador o Representante desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 25", lo que parecería dar a entender que hay para estos delitos un procedimiento especial establecido por la propia Constitución.

Señor Espalter — Absolutamente. Lo que dice, es que ningún Senador y Representante desde el día de su elección hasta el de su cese podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos que no sean los del artículo 25; lo que quiere decir que todos están comprendidos. Los del artículo 25, evidentemente, y los que no forman parte del artículo 25 también. Lo que hay es que no están excluídos del fuero ni siquiera, los que no sean los del artículo 25.

Señor Schinca — Pero dice todo lo contrario, señor Presidente, el texto del artículo. Es precisamente una interpretación forzada que va contra la propia letra, la que hace el señor Representante Espalter.

Señor Espalter — Es todo lo contrario.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Schinca — Dice claramente el artículo: "Ningún Senador o Representante desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean los detallados en el artículo 25".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Quiere decir entonces que para los delitos comunes que no sean aquellos, no podrá ser acusado, sino ante su propia Cámara. Pero no siendo esos delitos, tratándose de los que establece el artículo 25 de la Constitución, el procedimiento debe ser otro, porque se establece una excepción a la regla general y es el procedimiento del juicio político.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Arena — Yo creo que el régimen de la Constitución es el siguiente: hace de los delitos dos divisiones, una que los hace castigar ante la Justicia ordinaria, y otra de excepción que los hace castigar con el juicio político.

Señor Espalter — Es otra cuestión.

Señor Arena — Hace dos tipos de delitos. Otro error del señor Representante Espalter es hablar de que no puede haber delito político, porque faltaría el desafuero; pero es un caso claro en que el desafuero es innecesario, porque, por el hecho de iniciar la Cámara el juicio político, el desafuero es innecesario.

(Interrupciones).

Señor Espalter — Adviertan los señores Representantes que yo aquí me encaro con la Comisión de Legislación, y sólo con ella. Con los que juzgan que el juicio político corresponde en los casos de delitos políticos, ya me he entendido, ya he hablado del artículo 45 y del significado que hay que darle. Ya he dicho, y no puedo volver indefinidamente sobre lo mismo, que el artículo 45 establece la irresponsabilidad en todos los casos de delitos oficiales, en todos los casos de delitos cometidos en el desempeño de la función.

Ya me he entendido con los señores Representantes a este respecto, o no me he entendido, pero quiero terminar con esta parte. El artículo 45 establece la irresponsabilidad, no relativa, sino absoluta, por todos los delitos cometidos en el desempeño de las funciones. Cuando se trata de delitos oficiales, no hay fuero, ni hay nada: hay completa irresponsabilidad.

Pero ahora me estoy entendiendo con la Comisión de Legislación que dice que en los casos de delitos comunes, es decir, de delitos cometidos fuera del desempeño de la función, corresponde el juicio político; y yo digo que no, que

en los casos de delitos comunes lo que corresponde es la acción directa de los Tribunales ordinarios mediante el pedido a la Cámara para allanar el fuero y abrir el camino a la represión sancionadora de la justicia. La tesis que sostiene la Comisión es equivocada.

Voy a referirme a la interrupción congruente a este respecto, del doctor Schinca.

Decía el doctor Schinca que el artículo 47 divide los delitos en dos clases, y así lo establece expresamente la Comisión de Legislación y Constitución: delitos comunes graves y delitos comunes leves. En los delitos comunes graves cometidos por el legislador como particular, dice la Comisión de Constitución y Legislación que hay juicio político.

Yo digo que no, porque en todos hay fuero. Y que lo hay lo dice la letra clarísima del artículo 47 que dice que lo hay, aún en los que no sean de los especificados en el artículo 25. La frase "ni aún", comprende a todos.

(Interrupciones).

—O yo estoy enteramente ofuscado o la cosa es de una claridad meridiana. Están todos los graves y los leves. Estos y "aún" aquellos otros.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Antuña.

Señor Antuña — Lo que ha dicho la Comisión en mayoría, es que el juicio político procede contra legisladores que actuando fuera del ejercicio de sus funciones hubieran cometido los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves...

Señor Espalter — Delitos graves bien.

Señor Antuña — ... y que fuera de esos delitos procede el trámite a que se refiere el artículo 47 de la Constitución.

Ahora bien: el error que yo veo en el discurso tan interesante y jugoso del doctor Espalter...

Señor Espalter — Muchas gracias.

Señor Antuña — ... es que él prescinde, por lo pronto, de la textualidad inequívoca del artículo 25.

Señor Espalter — Voy a ocuparme después de eso.

Señor Antuña — El artículo 25 dice que el juicio político procede contra miembros de ambas Cámaras...

Señor Espalter — Por su orden me ocuparé de todo.

Señor Antuña — ... mientras que si fuera exacto como sostuvo el doctor Espalter en Comisión y como entiendo que va a sostener ahora, que el juicio político sólo procede contra legisladores que hubieran actuado dentro de la Comisión Permanente, el Constituyente lo hubiera dicho, como lo dijo en el caso de Chile, refiriéndose a la Comisión Conservadora: en lugar de decir que procede el juicio político contra los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, los miembros de ambas Cámaras y los miembros de la Alta Corte de Justicia, hubiera dicho: contra los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, contra los miembros de la Comisión Permanente, y contra los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Quería hacer esta observación.

Señor Espalter — Voy a ocuparme de esa cuestión; pero no de inmediato, porque sino perturbaría el orden que me he trazado.

Me ocupaba en establecer bien claramente que en todos los casos de delitos comunes, en los del artículo 25 y en los otros, — en todos, porque así lo dice la letra del artículo 47,—hay fuero.

El artículo 46 confirma esta interpretación. Dice: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; sólo en el caso de delito infraganti y en este caso mismo, se dará cuenta a su Cámara". ¿Para qué se da cuenta en el caso de infraganti delito, sin distinción de delitos? Para que la Cámara dé el permiso correspondiente a los Jueces para que juzguen.

Es arbitrario establecer que hay delitos comunes que no sean objeto de fuero. El fuero consiste en que no se le siga proceso al legislador, sino con el permiso de la Cámara a que pertenece, porque cada una de las Cámaras es autónoma, es absolutamente soberana. Es tan soberana cada una de las Cámaras, en su organización, como todo el Poder Legislativo en conjunto. El Poder Legislativo, en realidad, no está constituído por las Cámaras fundidas, por así decirlo, en un solo Cuerpo, sino por las Cámaras separadas.

Todas las leyes políticas del mundo establecen iguales garantías para las dos Cámaras, siempre que las dos sean, como entre nosotros, elegidas directa o indirectamente por elección popular, investidas en su mandato directa o indirectamente por el pueblo.

Yo digo que el juicio político, desde luego, establecería una disminución, una "capitis deminutio" de esa soberanía de cada una de las Cámaras. Habría sobre ellas un Tribunal especial más alto que ellas, que sería el Tribunal de juicio político, que es lo que no permite la Constitución; que en todos los casos establece en beneficio de las Cámaras, más que de los particulares, las disposiciones de los artículos 46 y 47, que establecen el privilegio de la inviolabilidad.

No acepto, pues, la tesis—a mi juicio arbitraria—de la Comisión de Legislación cuando establece no sé qué grupo de delitos no bien definidos que originan el juicio político contra los legisladores. El artículo 25 habla de concusión, de malversación, traición y otros delitos graves. De manera que la Comisión, lógicamente, a esos delitos se ha referido. Tenía razón yo entonces cuando le atribuía la opinión de que en los casos de delitos graves cometidos por los legisladores como particulares, habría juicio político.

Yo me explico que en los casos de delitos graves haya juicio político cuando éste está instituído como un fuero, como un privilegio. Yo me explico que se diga que el Presidente de la República y los miembros del Poder Ejecutivo no son enjuiciables sino por los delitos del artículo 25 y mediante el juicio político, porque los artículos 81 y 102 establecen que el Presidente de la República y los miembros del Poder Ejecutivo son irresponsables por todos los delitos,—menos por los del artículo 25, y respecto de esos mismos sólo son responsables en el juicio político,—me explico que se diga eso, porque entonces está instituído el juicio político como un favor, como un privilegio, como un fuero del Presidente de la República y de los miembros del Consejo Nacional.

¿Por qué hay privilegio y por qué hay fuero? ¿Por razón del artículo 25, acaso, porque se diga que los delitos tales y cuales sólo son castigados mediante el juicio político? No. Porque se establece el fuero expresamente en el artículo 81, y en el artículo 102, que estatuyen que el Presidente de la República y los Consejeros no son responsables sino por delitos graves y mediante el procedimiento del juicio político.

Me explico, cuando el juicio político es fuero, cuando es privilegio, que se establezca la tesis de la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Antuña — ¿Y en el caso de la Alta Corte de Justicia?

Señor Espalter — En el caso de la Alta Corte de Justicia no hay fuero. Cuando un miembro de la Alta Corte de Justicia comete un delito particular, común, es enjuiciable directamente por los Tribunales de Justicia.

Señor Antuña — ¿Y el juicio político no procede en ningún caso?

Señor Espalter — Ahora voy a decirle cuándo procede.

Un Ministro de Estado, que comete un delito como particular, tampoco tiene fuero, es pasible de pena, directamente, por los Tribunales de Justicia. Pero cuando un Presidente de la República o un Consejero Nacional cometen un delito común, igual a aquellos que han podido cometer los Ministros o los miembros de la Alta Corte de Justicia, entonces no pueden ser acusados porque tienen fueros. El artículo 81 y el artículo 102 lo establecen expresamente en su favor. No pueden ser acusados sino mediante el procedimiento del juicio político. Y se explica que sea así, porque no se quiere poner en manos de los Jueces ordinarios la suerte del país que se pondría si se permitiera que se enjuiciara al Presidente de la República o a los miembros del Consejo Nacional, que integran un Poder político del Estado. Pero los Senadores y los Representantes no tienen más fuero que el que resulta de esa inviolabilidad de los artículos 46 y 47, que establecen que no pueden ser acusados sino mediante el consentimiento de la Cámara a que pertenecen.

En cuanto a los Ministros de la Alta Corte de Justicia y a los Ministros de Estado, por los delitos comunes no tienen fueros. Me decía el doctor Antuña hace un momento: "Pero son enjuiciables políticamente" ¡Claro está que lo son!, porque el juicio político, en general, salvo el caso del Presidente de la República y de los Consejeros, está instituído no para acordar privilegio ni fuero; está instituído para poner en manos del pueblo un arma poderosa que pueda arrancar de sus altos sitiales a ciertos funcionarios públicos que no podrían ser arrancados por la mano muchas veces débil de un Tribunal de Justicia.

Son enjuiciables los funcionarios que cometen delitos graves por el juicio político, porque el juicio político es el procedimiento que la libertad ha puesto en manos de los pueblos, para que puedan hacer caer bajo las vindictas de la ley a los funcionarios culpables.

Cuando un Ministro de Estado comete un delito grave y los Tribunales de Justicia no llegan a tocarlo; cuando un miembro de la Alta Corte comete un delito común y los Jueces subalternos no se atreven a iniciarle una acción, la Cámara puede iniciársela; puede iniciarse el juicio político en la Cámara de Representantes y condenarse en el Senado, separándolo de su puesto y entregándolo a los Tribunales de Justicia para que le apliquen la pena correspondiente. De ahí es que puedan concurrir las dos acciones respecto de muchos funcionarios: la acción directa de los Tribunales de Justicia y la acción poderosa y casi siempre eficaz de los Tribunales políticos.

En Estados Unidos, el juicio político se emplea hasta para castigar a empleados subalternos: hasta un agente de correos, hasta un Juez inferior pueden ser enjuiciados por el juicio político. No solamente se aplica el juicio político a los altos funcionarios, sino a los pequeños, no porque tengan fuero, sino porque se ha supuesto que en algunos casos los pequeños pueden ser sostenidos por los grandes. El juicio político es un arma de defensa de las instituciones y de la libertad política, y no es otra cosa.

Ahora, digo: ¿Se explica, es razonable, que sean pasibles del juicio político los Representantes y Senadores, que son responsables ante su Cámara, que pueden en cualquier momento ver allanados sus fueros y puestos por su Cámara misma bajo la acción de los Tribunales de Justicia?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Miércoles 20 de Julio de 1927 Núm. 6340

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.		
de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	4.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

b) Avisos correspondientes a Estatutos con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cos... que podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 25 de Julio de 1927, a las 15 horas y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Julio 17 de 1927. — L. I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, para la provisión durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.11-199-v.ag.1.o.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.8-148-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.
Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, coderas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-303-v.jl.28.

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo

7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.11-204-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajoplomo, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.8-141-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas; y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-105-v.jl.20.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-285-v.jl.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de trece días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado por las cantidades y diámetros siguientes:

21.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de tres milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de dos milímetros de diámetro.

Esta provisión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el formulario repectivo, agregado al pliego de condiciones, y cerradas y lacradas en el sellado correspondiente el día 20 de Julio corriente, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Secretaría General. Jl.11-205-v.jl.20.

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría. Jl.7-116-v.jl.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia. Jl.12-211-v.jl.25.

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero para proveerse de casimir de lana, dril azul brin kakí y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia. Jl.8-134-v.jl.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto. Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.19-321-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados. Jl.19-328-v.jl.28.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 26 del corriente a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.16-318-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 26 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley.— Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.16-320-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica. — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Promatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secertaría. Jl.7-121-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD".

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

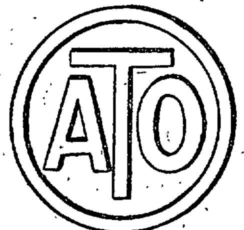
"SAFAR"

..ra distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15980

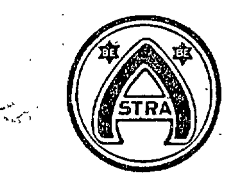
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

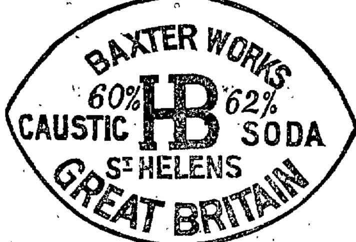
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

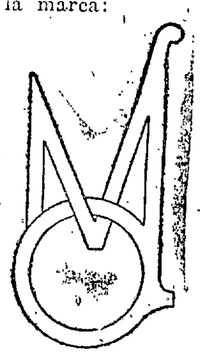
"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

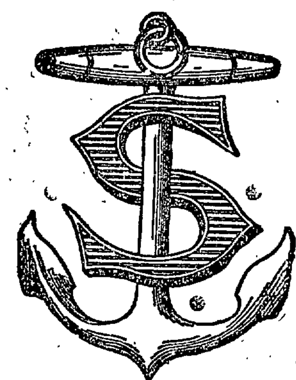
Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

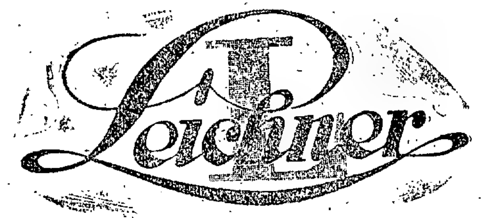


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

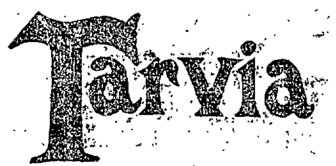
Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

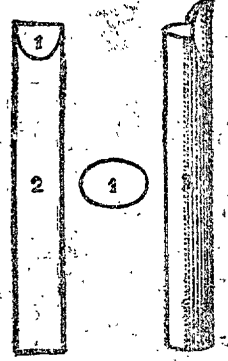
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

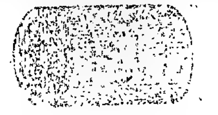


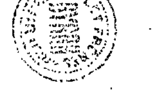
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



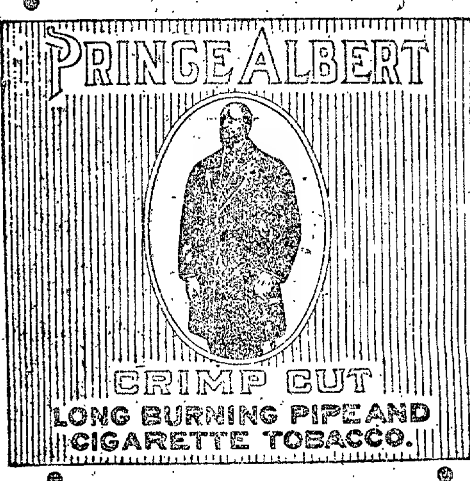




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 16013

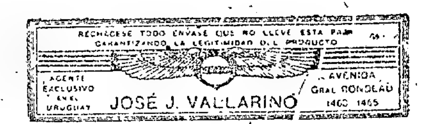
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 15984

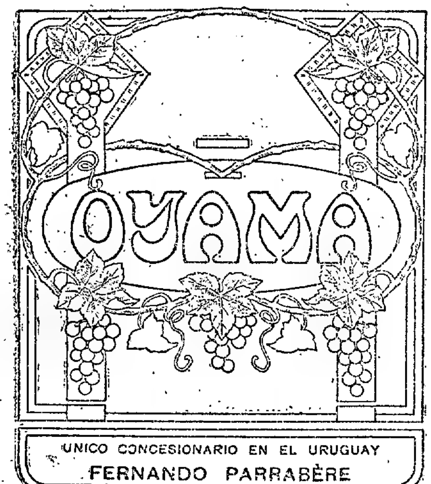
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 16021

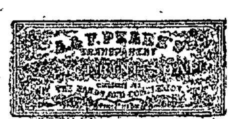
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

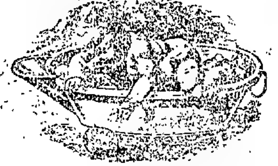
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

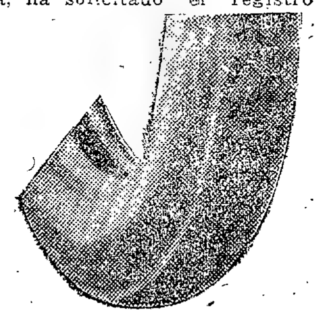
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la



marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16029

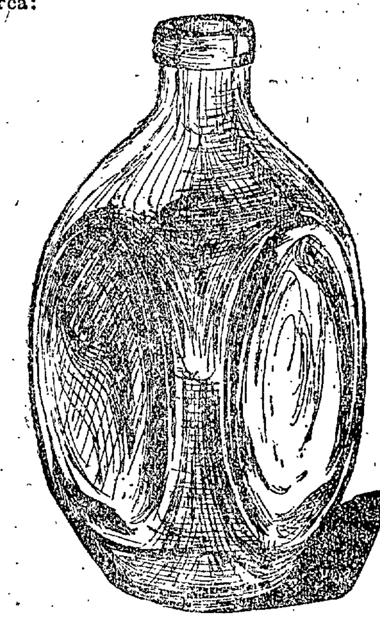
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-80-v.jl.23.

ACTA N.o 15997

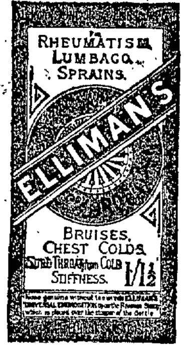
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12_221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

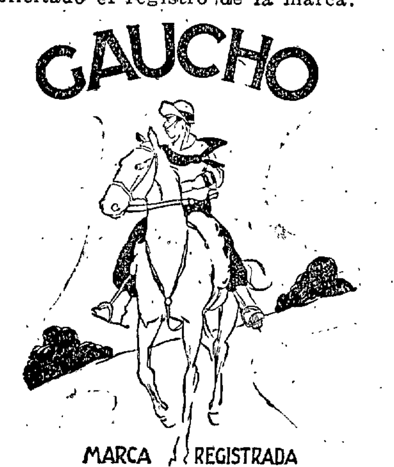
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12_222-v.jl.30.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7_126-v.jl.26.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o_14-v.jl.21.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2_48-v.jl.22.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o_2-v.jl.21.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15_280-v.ag.2.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9_179-v.jl.28.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o_3-v.jl.21.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11_189_v.jl.29.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2_36-v.jl.22.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o_1-v.jl.21.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19_331-v.ag.10.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-324_v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9_169_v.ag.3.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7_114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.6_103-v.jl.30.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día

15 de Agosto, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.19-329-v.jl.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Jl.15-262-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 4, en Mercedes de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdes, Oficial 2.o
Jl.11-186-v.jl.20.

Licitación número 228
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha Treinta y Tres y Durazno.
Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o
Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de oprovechamiento de agua potable.
Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o
Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansa villagra Sarandí del Yi.
Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Fielitz.
Jl.15-265-v.jl.25.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.
Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).
Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.-7-125-v.jl.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cerassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Ferratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.
Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alpedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 107 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8581-v.ag.31.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Glucc, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Ergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Fondino, Rosario Yubero de Delgado, Lisarda Rivero, José D'Alto y los de Robert Virgino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.18.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nabias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Galcochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO VECINAL
De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.
El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros, en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.
Jl.9-174-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOACES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ODILIA INES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE BARROS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión in-

dustrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GENESIA LEITE DE BARROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA RIOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Juncal número 1473, y doña MERCEDES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juncal número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 189-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. CORNU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña AMELIA LATASTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ISABEL AIDE SOSA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Churog, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña TERESA NEMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BOULLOSA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña ANA CID DE LA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindolfo Cuestas número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1053, y doña ROSA ANGELICA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1403, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MAURO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3046, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TODAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IOYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1637, y doña PILAR VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Paysandú número 1723, y doña CELESTINA MORAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Paysandú número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SMIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUANA ANTONIA MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 122-v.jl.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE LABRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ELENA YOLANDA TURENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don EUSTAQUIO JOSE QUIÑONES, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña ESCILDA SANGUINETI, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santavaya (España), domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña JOSEFA ESQUIBEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña LYDIA RAQUEL TAVANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO RICIERI FRIZZERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña ELVIRA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2123, y doña MARIA LUISA AMAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 14, y doña ALINA CANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sanguinetti número 14 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOBIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 1 a, y doña PILAR OBDULIA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña SARA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Debalis número 83, y doña ADELA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña FILOMENA CALDAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —R. Boggiano C. 161-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA CERIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZOILO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA GLORIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCUNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña EDELMIRA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOISE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2680, y doña CARMEN VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 367, y doña MERCEDES LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AMARAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Vicudo número 3887, y doña EUGENIA MARIA ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña FELICIA BERRUETA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle M. Sosa número 2994 y doña CONCEPCION FRONTERRE, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piquino, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 134-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIACIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IMPROTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Amociata, domiciliado en la calle D. Colorado número 2120, y doña ANGELA PICCOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1538 y doña MARIA MARGARITA CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA CARMEN CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en es... sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 595, y doña CLELIA EMILIA HERBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 14.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIG CHALECHIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Persia, domiciliado en la calle Grecia número 367, y doña HAIGANAUCH BOURUNSOUSIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Farash, domiciliada en la calle Grecia número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOSA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña PAULINA BATISTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOCHEFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Méjico número 182, y doña PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bogotá número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIDUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle República Argentina número 432 y doña FRANCISCA MALIMONSKA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Enrique Martínez sin número, y doña ISABEL BLANCA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Coraceros número 34, y doña MATILDE VARELA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APHESTEGUY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 77, y doña MARIA CELIA ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2731, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMES TEBEIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARI AYDINIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Francisco Miranda, número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de esta...

do soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 185-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISTA CANEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Aurora número 46, y doña EDUVIGES ZONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Quijano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Intra Novara, domiciliado en la calle Fco. Vidiella número 5, y doña MARIA ROSA TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIRA LUCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1914, y doña MANUELA PAULINA PURRIEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña MARGARITA BONETTI, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ILDEFONSO BORBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2597, y doña LAURA MATURIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña NICOLASA SCAVONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 14 de Mayo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ANA TERESA VIRGINIA SARUBBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 5 de Setiembre de 1908, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE GOTTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1439, y doña MARIA MANUELA MORENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesió pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña ANTONIA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 655, y doña LINDOLFA ELVIRA BONINI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ETCHEVERRITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1076, y doña SARA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2730, y doña ANTONIA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 722, y doña INES MARIA PIOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 857, y doña AIDA ROSA ARESTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PERDOMO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 140, y doña MARIA MURGUIONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORENZO ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2874, y doña SARA REINA ELLAURI SAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMEDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña MARIANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1937, y doña AVELINA ISABEL ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK KEVORKIAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Justicia número 2213, y doña KATRINA GREGORIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Justicia número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2210, y doña ELIDA VIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEVERO GUISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2423, y doña ANTONIA ESPOSITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Porongos número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RAMON ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña AMELIA BENJAMINA BALLADARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aondarain. 128-v.jl.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 53, y doña CAROLINA EUGENIA COSTABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZACARIAS CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 76, y doña MARIA SERAFINA ZUNINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ANGELA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-272-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadraados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smóris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudene o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Bassó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-290-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl 13-242-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Irigoin, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1517, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano, vengo a producir la información que exige el artículo 11 de la ley de Julio de 1897. Ofrezco el testimonio de los señores escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, y escribano Ricardo Usabiaga, en Ejido 1191, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, desde cuándo y qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que

exige la ley. — Juan Irigoin. — Otrosí digo: Que solicito de V. S. la habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones. — Juan Irigoin". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-151-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-194-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-140-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del

término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid, con Elías Anna o Elías Joao por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil) el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado: Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 35 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que lo unía. Para la notificación de esta sentencia publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñoli, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastecrrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Luis Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.9-317-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino. Jl.16-314-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés Actuario. My.10-8003-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927 —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.35 metros cuadrados, que lindan: por el Norte con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganchа, y por el Oeste con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.9-162_v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trecientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veinti ocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota. — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-216_v.ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142_v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agrela de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142_v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16_309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16_308_v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por el otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. — Jl.1.o-32.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 123, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375_v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Fuig, Actuario. My.20-8211-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo

sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Jl.9-178-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-248-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-249-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coélha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.16-312-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. —Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. — Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciéis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía.". En mi casa, calle Misiones número 1375. El jueves 21 del corriente, a las 14 horas y 30. Venderé, bajo las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 1 cajón pople para camisas, con 920 metros, tasado a $ 0.25 el metro. Jl.12-225-v.jl.21.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contri.

bución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie en más o menos, de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville; tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos; una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura; tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-206-v.ag.3.

PEDRO PERI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.
Jl.12-219-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.11-193-v.jl.29.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Elías Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-217-v.ag.3.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baunmgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.
Jl.16-289-v.jl.27.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.2-54-v.jl.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes, Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.
Jl.16-315-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.9-170-v.jl.25.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.
Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Vasesini.
Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra.
Jn.29-9574-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.
Jl.11-192-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés. — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.
Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.
Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.
Jl.6-100-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.
Jl.6-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.
Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.
Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.
Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.
Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.
Jn.27-9494-jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1595, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.
Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.
Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.
Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.
Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.
Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.
Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.
Jn.29-9540-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez.
Jn.30-9597-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.
Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.
Jl.15-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2460, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.
Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Rénato I. Barbieri, sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión); quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Rénato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.
Jl.15-254-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.
Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Jenoni
Jl.5-73-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.
Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.
Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.
Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.
Jl.8-133-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad, el 11 del corriente mes y año, autorizó el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad Gandolfo, Aromo y Compañía, que en el ramo de talleres gráficos, y con la denominación de "Editorial Apolo", giraba en esta plaza, calle Maldonado 1037, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis Buenaventura Gandolfo y Pedro González Aromo. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — O. Machado Ribas. — Pedro G. Aromo. — Luis B. Gandolfo.
Jl.16-287-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.
Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal. Jl.16-201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 352, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta. Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos. Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927 — Urbano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena. Jl.7-115-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre. Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cuceiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes. Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli. Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.

Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi. Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalla. Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolio
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Frato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintero el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.
Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane. Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón. Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas. Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.
Jl.13-230-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. — San Cristóbal y Dubra.
Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. —Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García. Jn.29-9530-v.jl.20.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de tres Directores.

4.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.9-180-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos, al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte", tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927.

Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández.

Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa.

Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone.

Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.

Jl.19-326-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.

Jl.19-316-v.ag.10.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario.

Jl.19-377-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Perelló, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan. "Inocente" (tango), "Tango" (tango), "Fayuta" (tango), "Miss Charleston" (charleston). — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.20-350-v.jl.22.

Humberto Giamppietro, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 617, de la ciudad de San José (Departamento de San José), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Alma lunfarda" (tango) y "Colegiala" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.20-351-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado 'Ajustable'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.20-366-v.ag.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1471, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIPAULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1297, y doña CELIA MARIA ACCINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COELHO DE OLIVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3687, y doña ROSALIA MARTELLA TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña CARMEN DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

220-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

219-v.jl.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARBARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña EULALIA PINO, de 28

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GIUDICI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en Colón, y doña CARMEN EULOGIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 202-v.jl.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esa sección (Peñarol), y doña MATILDE GARCIA DE ZUÑIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENEN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña JOAQUINA YANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña ANTONINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONDEJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WACHTEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad alemán, nacido en Offenbach, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019, y doña EMMA SCHATZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 58, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mac Eachen número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2283, y doña MARIA ANGELICA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO CARTAGENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 3106 (Pocitos), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la cale Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Diago número 6, y doña ELISA JUANA RUIZ ZORRILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 22, y doña MARIA RIBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 23, y doña DONATA MONICA JAURENA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 207-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL VICINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle José Llúpez número 250, y doña AMANDA JUANA LAPLAZOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AQUILES LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña ELISA CANCEGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 439, y doña LILA NOGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BLANCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 924, y doña AMELIA TRIFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA BURGUEÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Sula, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.20-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio C. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.20-359-v.ag.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.20-365-v.ag.5.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 10 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.20-361-v.jl.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adela Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Piriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-364-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la

razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.
Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).
Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.
Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.
Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.
Jl.20-360-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-368-v.jl.28.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 16 horas y 30 en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento, por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para le reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo), todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico.
Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.
Ag.20-370-v.ag.11.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de Servicio: Cuareim 1274.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Paysandú 1018.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Carrasco: depende de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —

En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Juan Paullier 1127.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobiehno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.º turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo: 25 de Mayo 371.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1570.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: Uruguay 924.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Fares: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.º Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.º y 2.º turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.º turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: Sarandí 423.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.º turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.º y 2.º turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Canelones 1028.
2.º turno: Convención 1408.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Cerro Largo equina Yi.
2.º turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.º turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 825.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
3.ª	"	Treinta y Tres 1378.
4.ª	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Durazno 1335.
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada y Colombia.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	Cipriano Miró 72.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Grecia 465 (Cerro).
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	18 de Julio 1941.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª	"	Juan Paullier 1325.
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	Mariano Sagasta 66.
21.ª	"	Camino Ariel 428 (Sayago).